

GUÍA PARA LA **DEBIDA DILIGENCIA**  
**EN EL CONOCIMIENTO DEL**  
**CLIENTE** CON UN ENFOQUE BASADO EN  
RIESGOS, CON ÉNFASIS EN EL RÉGIMEN REFORZADO

SECTOR NOTARIAL



DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN - UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DEL PERÚ



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú



Implementada por

**giz** Deutsche Gesellschaft  
für Internationale  
Zusammenarbeit (GIZ) GmbH



Este informe fue realizado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) del Perú.

Los derechos de autor del presente informe pertenecen a la SBS. Queda prohibida cualquier reproducción, parcial o total, de este contenido, sin autorización previa.

La SBS no se responsabiliza por el uso (acción u omisión) que haga cualquier persona o grupo de personas de la información (total o parcial) contenida en el texto.

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) agradece la asistencia técnica de la Cooperación Alemana para el Desarrollo, implementada por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH, en la publicación del presente informe.



## ÍNDICE

LISTADO DE SIGLAS Y ABREVIATURAS	5
INTRODUCCION	6
OBJETIVO	8
MARCO NORMATIVO	8
OBLIGACIONES DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO DE LOS NOTARIOS DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES DEL GRUPO DE ACCION FINANCIERA INTERNACIONAL Y AL MARCO REGULATORIO NACIONAL	9
RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO EN EL PERÚ Y SU IMPACTO EN LA ACTIVIDAD NOTARIAL	10
IMPORTANCIA DE LA GESTIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ADECUADA DEBIDA DILIGENCIA EN EL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE CON ENFOQUE BASADO EN RIESGOS	24
CONCEPTOS GENERALES	25
EL ROL DEL NOTARIO EN LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	28
DEBIDA DILIGENCIA EN EL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE CON ENFOQUE BASADO EN RIESGOS	30
EL CLIENTE Y SU ROL DE PARTICIPACION EN LA OPERACIÓN	31
ETAPAS DE LA DEBIDA DILIGENCIA EN EL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE	34
REGÍMENES DE DEBIDA DILIGENCIA EN EL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE	44
PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA EN EL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE	53
CASOS PRÁCTICOS	55
CONSECUENCIAS DE NO APLICAR UNA ADECUADA DEBIDA DILIGENCIA EN EL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE	61
ANEXOS	62

## LISTADO DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

APNFD	Actividades y Profesiones No Financieras Designadas
AV	Activo Virtual
DDC	Debida Diligencia en el Conocimiento del Cliente
EBR	Enfoque Basado en Riesgos
ENR	Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Activos del Perú
FPADM	Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva
FT	Financiamiento del Terrorismo
GAFI	Grupo de Acción Financiera Internacional
GAFILAT	Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica
IIF	Informes de Inteligencia Financiera
INDECOPI	Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual
INEI	Instituto Nacional de Estadística e Informática
IPNP	Instrumento público notarial protocolar
LA	Lavado de Activos
LA/FT	Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo

Norma PLAFT	Normas Especiales para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo aplicable a los Notarios, aprobadas mediante Resolución SBS N° 5709-2012
OC	Oficial de Cumplimiento
OFAC	Office of Foreign Assets Control/ Oficina de Control de Activos Extranjeros
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PADM	Proliferación de Armas de Destrucción Masiva
PEP	Persona Expuesta Políticamente
RO	Registro de operaciones
ROS	Reporte de Operación Sospechosa
SBS	Superintendencia de Banca, Seguros y AFP
SMV	Superintendencia de Mercado de Valores
SO	Sujetos Obligados
SPLAFT	Sistema de Prevención del LA/FT
SUNAT	Superintendencia Nacional de Administración Tributaria
UIF-Perú	Unidad de Inteligencia Financiera del Perú



# INTRODUCCIÓN

La actividad notarial en el Perú se encuentra regulada por el Decreto Legislativo N° 1049 - Decreto Legislativo del Notariado y su Reglamento. De acuerdo a dicho dispositivo legal, el Notario es el profesional del derecho que está autorizado para dar fe de los actos y contratos que ante él se celebran, y se encuentra facultado a extender instrumentos públicos notariales por mandato de la ley o a solicitud de parte, dentro de los límites de su competencia y con las formalidades de ley.

Existe un importante mercado de servicios notariales, productivo y dinámico que ha venido creciendo debido al incremento de la población y al crecimiento de la economía. Al respecto, el marco normativo vigente dispone que el número de Notarios en el territorio de la república se establece en función a la densidad poblacional, esto es, considerando el número de habitantes de una provincia y en función a la magnitud de la actividad económica o tráfico comercial de la provincia <sup>1</sup>.

Los servicios notariales son solicitados por clientes personas naturales y personas jurídicas, entre los que se encuentran grandes clientes comerciales, tales como bancos y otras entidades del sector financiero, empresas en general para su constitución o modificaciones accionarias y/o patrimoniales, empresas que transfieren bienes inmuebles o automóviles o de otros sectores económicos, quienes suelen ser usuarios frecuentes de dichos servicios, cuya demanda deriva de requerimientos legales para otorgarle validez a diferentes tipos de acuerdos y contratos.

<sup>1</sup> Sistema Peruano de Información Jurídica - MINJUS. (2021), página 4. Decreto Legislativo N° 1049. Disponible en: <https://spijweb.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2021/08/DL-1049.pdf>. (Consulta: 20 de diciembre de 2021).

"Artículo 5.- Creación de plazas notariales

5.1. El número de Notarios en el territorio de la república se establece de la siguiente manera:

a. Una provincia que cuente con al menos cincuenta mil habitantes deberá contar con no menos de dos Notarios.

b. Por cada cincuenta mil habitantes adicionales, se debe contar con un Notario adicional.

c. En función a la magnitud de la actividad económica o tráfico comercial de la provincia.

5.2. La localización de las plazas son determinadas por el Consejo del Notariado. En todo caso, no se puede reducir el número de las plazas existentes".

Es preciso señalar que, de acuerdo con la evaluación realizada por la Gerencia de Estudios Económicos del INDECOPI, las regiones con mayor Producto Bruto Interno (PBI) suelen ser las que presentan una mayor demanda promedio por Notario, en particular en los casos de transferencia de bienes inmuebles e inscripción de empresas <sup>2</sup>.

La institución notarial tiene por finalidad brindar seguridad jurídica, dando fe pública de la autenticidad de los actos y contratos realizados por los diversos agentes del mercado, por lo cual desempeña un papel importante en la economía del país.

Es por ello que, conforme a las normas de prevención del LA/FT se constituyen en SO a brindar información y, en tal sentido, el citado Decreto Legislativo establece como parte de las obligaciones del Notario, la de cumplir con todas las normas pertinentes en materia de prevención del LA/FT conforme a la legislación de la materia.

En ese contexto, los Notarios deben considerar el conjunto de normas jurídicas vigentes aplicables a su actividad, conocer los riesgos de LA/FT a los que se encuentran expuestos, establecer políticas y procedimientos para el análisis de las operaciones que celebren sus clientes considerando sus perfiles de riesgo y las características de las operaciones que realicen, presentar la información que corresponda a la UIF, conservar adecuadamente la información de las operaciones que realicen sus clientes y reportar ante la UIF-Perú, las operaciones sospechosas que detecten.

Las obligaciones de los Notarios en materia de LA/FT están detalladas en la Norma PLAFT, no obstante, se ha identificado la necesidad de preparar guías prácticas que sirvan como apoyo al adecuado cumplimiento de dichas obligaciones.

En este caso, la presente Guía se ha elaborado con la finalidad de orientar a los Notarios en la aplicación de una DDC con EBR.

<sup>2</sup> INDECOPI (2011): Documento de Trabajo N° 01-2010/GEE ¿Cuál es el nivel y grado de competencia en el mercado de servicios notariales? Página 26. Disponible en: <https://www.indecopi.gob.pe/documents/20182/196933/DocTrabN01-2010-A.pdf/c0af7467-f6a9-446c-8673-ddbc969a3cb4>. (Consulta: 20 de diciembre de 2021).



## OBJETIVO

La presente Guía tiene como objetivo contribuir en el fortalecimiento de los sistemas de prevención de LA/FT de los Notarios, presentando de manera clara y esquemática, los pasos a seguir para el desarrollo de procedimientos de DDC que incluyan una adecuada identificación, verificación y monitoreo de sus clientes, que les permita aplicar una DDC con un enfoque basado en riesgos de acuerdo a regímenes de DDC diferenciados acorde con los riesgos particulares de sus clientes.

Este documento ha sido elaborado por el Departamento de Supervisión de la UIF-Perú, en base a la normativa vigente y obedece a las oportunidades de mejora advertidas durante las visitas de supervisión y supervisiones sin desplazamiento efectuadas al sector notarial y a las consultas realizadas por los Notarios en cuanto a la aplicación de la DDC.

Cada uno de los temas desarrollados en la presente Guía son enunciativos y, por lo tanto, su contenido no reemplaza las obligaciones señaladas en la Norma PLAFT, ni limitan acciones complementarias que los Notarios hayan establecido como parte de su DDC.

## MARCO NORMATIVO

- Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, Ley N° 27693 y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley N° 27693, aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2017-JUS.
- Normas Especiales para la Prevención del LA/FT aplicable a los Notarios, aprobada por la Resolución SBS N° 5709-2012 y sus modificatorias.
- Norma sobre funciones y cargos ocupados por PEP en materia de prevención del LAFT, aprobada por la Resolución SBS N° 4349-2016.

## OBLIGACIONES DE PREVENCIÓN DEL LA/FT DE LOS NOTARIOS DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES DE GAFI Y AL MARCO REGULATORIO NACIONAL

El ente rector del sistema internacional anti LA/FT es el GAFI, quien emitió 40 Recomendaciones para prevenir el LA y el FT.

La Recomendación 22 del GAFI establece que, entre otros SO de tipo APNFD, los Notarios están sujetos a las obligaciones de: i) aplicar una debida diligencia en el conocimiento del cliente, ii) mantenimiento de registros, iii) identificación de PEP, iv) implementación de medidas de control interno y v) reporte de operaciones sospechosas. Asimismo, establece que, los requisitos para la DDC dispuestos en las Recomendaciones 10, 11, 12, 15 y 17, se aplican a los Notarios cuando realizan para sus clientes operaciones de compra y venta de bienes inmobiliarios, creación, operación o administración de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas y, compra y venta de entidades comerciales, entre otras.

Es importante tener en cuenta que estas son las obligaciones mínimas establecidas por GAFI, sin perjuicio de las obligaciones adicionales que puedan establecer las normativas locales de cada país.

De acuerdo a lo establecido por GAFI, las citadas obligaciones deben aplicarse siguiendo un EBR, es decir, el Notario debe identificar y evaluar sus riesgos de LA/FT. Para ello, debe diseñar políticas y procedimientos adecuados y destinar recursos encaminados a asegurar que dichos riesgos se mitiguen eficazmente.

De acuerdo a lo establecido por GAFI, las citadas obligaciones deben aplicarse siguiendo un EBR, es decir, el Notario debe identificar y evaluar sus riesgos de LA/FT





En el contexto nacional, mediante Resolución SBS N° 5709-2012, se aprobó la Norma PLAFT aplicable a los Notarios de la República del Perú en ejercicio, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1049 – Decreto Legislativo del Notariado. En la mencionada Norma se incluye la obligación de efectuar el conocimiento del cliente de forma adecuada y fehaciente, así como la adopción de medidas razonables para verificar la identidad del beneficiario final.

Adicionalmente, la citada Norma dispone que el Notario debe efectuar una segmentación de sus clientes de acuerdo a una o varias variables, realizando un perfilamiento de éstos que le permita estimar las características de las operaciones que realizarán, como el tipo de operación, su magnitud y periodicidad, para lo cual tendrá en cuenta las particulares características del sector socio económico, comercial o financiero al que presta el servicio.

Posteriormente, se publicó la Resolución SBS N° 789-2018, mediante la cual se modifica algunos aspectos de la Norma PLAFT relacionados a la aplicación de un régimen reforzado de DDC.

Como se puede observar, dichas amenazas están relacionadas a la comisión de delitos precedentes al LA/FT que generan ganancias ilícitas y que suelen ser invertidas en diferentes operaciones comerciales, cuya formalización puede solicitarse al Notario, tales como la compraventa de bienes inmuebles, constituciones de empresas y demás actos societarios con contenido patrimonial, entre otras operaciones.

En esa línea, el Informe de Evaluación Mutua del Perú del año 2019, señala que las APNFD, en particular los Notarios, presentan un alto volumen de transacciones vulnerables que constituyen un alto riesgo. En general, como métodos para lavar los activos derivados de las amenazas identificadas, se incluyen el uso de empresas fachada, la compra y venta de bienes inmuebles y bienes de alto valor y contrabando<sup>3</sup>.

En tal sentido, resulta de importancia que los diferentes actores que forman parte del Sistema Nacional Anti LA y contra el FT, entre ellos los Notarios, conozcan los riesgos en materia de LA/FT a los que se encuentran expuestos, con el propósito de tomar acciones que garanticen la integridad del sistema económico y financiero, y la estabilidad social del Perú.

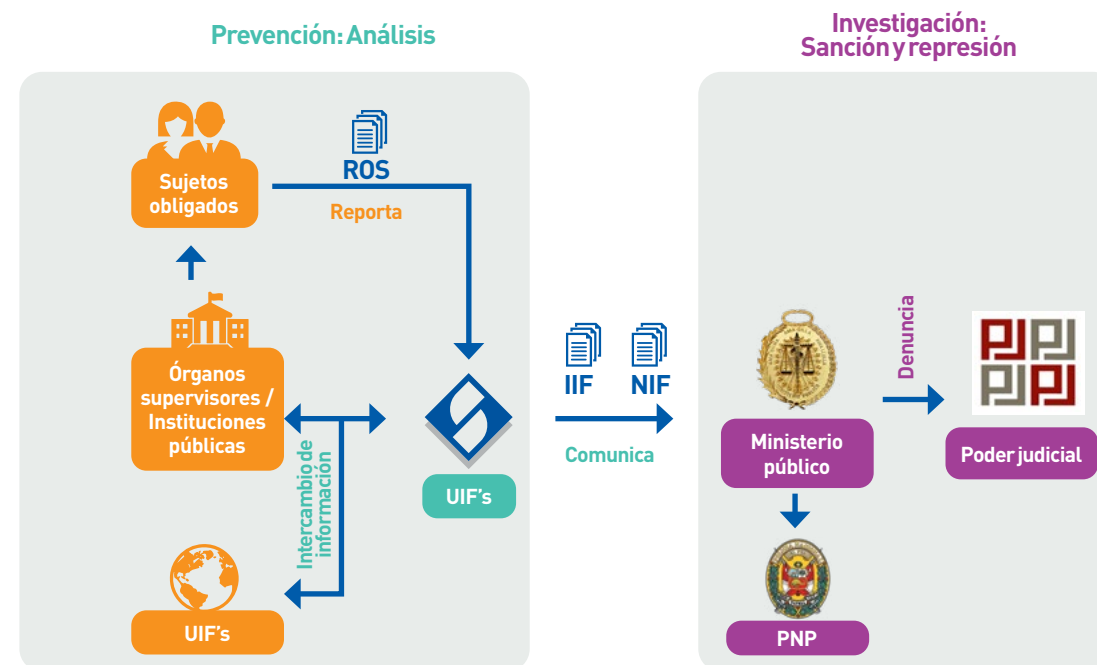
<sup>3</sup> GAFILAT (2019): Informe de Evaluación Mutua del Perú. Página 10. Disponible en: <https://www.gafilat.org/index.php/es/biblioteca-virtual/miembros/peru/evaluaciones-mutuas-14/3284-informe-de-evaluacion-mutua-del-peru>. (Consulta: 20 de diciembre de 2021).

## RIESGOS DE LA/FT EN EL PERÚ Y SU IMPACTO EN LA ACTIVIDAD NOTARIAL

Con relación al riesgo de LA/FT del país, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP realizó en el año 2021, la ENR, cuyos resultados contemplaron, entre otros aspectos, la identificación de amenazas y vulnerabilidades que afectan la lucha contra el LA en el Perú.

Al respecto, se detectó que las principales amenazas para el LA en el Perú son: i) la minería ilegal, ii) los delitos contra la administración pública, iii) los delitos contra el patrimonio, iv) los delitos tributarios y, v) el tráfico ilícito de drogas. De la misma manera, se identificaron como principales vulnerabilidades, la falta de concientización social sobre las consecuencias del LA, la existencia de corrupción en los operadores de justicia y la existencia de tolerancia y condiciones que facilitan la corrupción pública.

### IMAGEN: SISTEMA NACIONAL ANTI LA Y CONTRA FT





## ¿Qué es una amenaza en materia de LA/FT?

Las amenazas se definen como personas, grupo de personas, objeto o actividad con el potencial suficiente para causar daño al Estado, la sociedad, la economía u otros elementos fundamentales de la vida de un país o de una región. En el contexto del LA, la definición de amenaza incluye delitos, delincuentes, organizaciones criminales, los facilitadores y los fondos utilizados en sus actividades<sup>4</sup>.

## ¿Qué es una vulnerabilidad en materia de LA/FT?

La vulnerabilidad está definida como las situaciones o hechos que pueden ser aprovechados o utilizados para que las amenazas cumplan sus fines.

Una vulnerabilidad es una debilidad en los controles, políticas, procesos, o medidas que se pueden presentar de manera intrínseca en determinados clientes, productos, servicios, canales de distribución, instituciones, sistemas, estructuras o Estados, que facilita que las operaciones de LA y/o FT se ejecuten con éxito.

## ¿Por qué es importante conocer las amenazas y vulnerabilidades?

Es importante que los SO conozcan e interioricen las amenazas y vulnerabilidades en materia de LA/FT que afectan al país, dado que al conocer el lugar donde se originan o desarrollan las amenazas, así como la persona o grupo de personas, entornos, situaciones, objetos o actividades relacionadas a las mismas, les permitirá utilizar dicha información como insumo para identificar y evaluar los riesgos de LA/FT de su actividad y por ende aplicar adecuados controles, entre ellos una adecuada DDC.



En ese contexto, las amenazas identificadas en la ENR fueron:

## 1. MINERÍA ILEGAL



Esta amenaza ha sido valorada como la más importante debido a que presenta el mayor monto involucrado en los IIF de los últimos 3 años. La minería ilegal es un delito conexas a delitos como la trata de personas, narcotráfico, LA, entre otros y constituye un problema importante para el Perú, generando un impacto negativo tanto medio ambiental, como social, económico e incluso político.

Esta actividad ilegal viene operando en muchas zonas geográficas del Perú; sin embargo, las regiones amazónicas son las que presentan una mayor alarma dado que presentan mayor degradación debido a la extracción de oro. Asimismo, la escasez de recursos estatales y la existencia de zonas geográficas de difícil acceso y alejadas de las oficinas provinciales de los órganos de control, tales como Madre de Dios y Puno, dificultan las labores de fiscalización<sup>5</sup>.

Al respecto, el Informe “Análisis de la minería ilegal como delito precedente del lavado de activos” (UIF-Perú, 2021) elaborado por la UIF-Perú en el año 2021, presenta importante información sobre la evolución del delito de minería ilegal como delito precedente de LA, entre la que resalta que dicho delito fue el segundo delito precedente con mayor monto reportado en el periodo del 2012 al 2020, solo superado por los delitos contra la administración pública. La zona geográfica con mayor monto asociado en ROS es Lima y le siguen Puno, Callao y Madre de Dios. Asimismo, las operaciones de alcance internacional en los ROS involucraron principalmente a la India, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Hong Kong y Suiza.

## 2. DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Esta amenaza ha sido valorada como la segunda más importante atendiendo al monto de los IIF emitidos en los últimos 3 años.

El Informe “Análisis de los delitos contra la administración pública como delito precedente del lavado de activos” elaborado por la UIF-Perú en el año 2021, presenta importante información sobre la evolución de los delitos contra la administración pública como delito

<sup>5</sup> Por ejemplo, para realizar las labores de interdicción en las zonas como Huepetuhe o Tambopata (Madre Dios), se debe recorrer zonas sin vías de comunicación pavimentadas y estar acompañado de transporte fluvial, lo cual dificulta y encarece las operaciones.



precedente de LA, entre la que destaca que dichos delitos constituyen el primer delito precedente con mayor monto reportado en el periodo del 2010 al 2020, y el segundo lugar en cuanto a la cantidad de ROS. La zona geográfica con mayor monto asociado en ROS con posible delito precedente contra la administración pública es Lima, le siguen La Libertad, el Callao y Ancash. Respecto a las operaciones de alcance internacional, el principal país reportado es Estados Unidos, seguido de Brasil y Panamá.

Cabe mencionar que, los casos de corrupción pública han cobrado gran importancia en el Perú, debido tanto a su trascendencia económica como a la repercusión social que de ellos se derivan. En consecuencia, es de conocimiento público la identidad de las personas o empresas vinculadas a dichos casos de corrupción, gracias a la difusión a través de los medios de comunicación. Esta coyuntura facilita el acceso a información, por parte de los SO, pudiendo identificar a aquellos clientes relacionados a casos de corrupción y remitir ROS, de ser necesario.

Con relación a esta amenaza, los Notarios no solo deben identificar a aquellos clientes o potenciales clientes que podrían estar relacionados a casos de corrupción, sino también a todos aquellos que se encuentran bajo la categoría de PEP, independientemente si alguno pueda estar relacionado a casos de corrupción a la fecha de su vinculación con el Notario, puesto que representan un potencial riesgo en materia de LA/FT.

Al respecto, la Norma PLAFT dispone que a los clientes que sean PEP e identificados como parientes de PEP, así como personas jurídicas o entes jurídicos donde un PEP mantenga una participación igual o superior al 25% de su capital social, aporte o participación, el Notario les debe aplicar un régimen reforzado de DDC.

<sup>6</sup> De acuerdo al volumen I del "Informe sobre la estrategia internacional de control de estupefacientes-2021", del Departamento de Estado de Estados Unidos.

### 3. TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS



Esta amenaza ha sido valorada como la tercera más importante en atención al monto de los IIF emitidos en los últimos 3 años. Al respecto, en el año 2019, el Perú fue el segundo productor de coca y cocaína a nivel mundial. En dicho año, se cultivaron 72,000 hectáreas de coca y se produjeron 649 toneladas de cocaína<sup>6</sup>.

En relación a las zonas de mayor producción, la zona conocida como VRAEM (Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro) ocupa el primer

lugar, seguida por La Convención – Lares, en segundo lugar y la zona denominada Inambari – Tambopata, en tercer lugar. Dichas zonas representaron en el 2019 el 78% del total de la superficie cultivada.

El Informe "Análisis del tráfico ilícito de drogas como delito precedente del lavado de activos" elaborado por la UIF-Perú en el año 2021, presenta importante información sobre la evolución del tráfico ilícito de drogas como delito precedente de LA, entre la que resalta que dicho delito fue el cuarto delito precedente con mayor monto reportado en el periodo del 2010 al 2020. La zona geográfica con mayor monto asociado en ROS con posible delito precedente de tráfico ilícito de drogas es Lima y le siguen Huánuco, Ayacucho y Amazonas. Respecto a las operaciones de alcance internacional, los principales países reportados son Estados Unidos, España, Colombia, Chile, Argentina y Bolivia.

### 4. DELITOS TRIBUTARIOS



Esta amenaza ha sido valorada como la cuarta más importante atendiendo al monto de los IIF emitidos en los últimos 3 años.

En la Evaluación Nacional de Riesgos de LA/FT del año 2016, se menciona como una vulnerabilidad el "Elevado índice de informalidad en la economía peruana", relacionada a que el Estado pierde ingresos debido a la falta de control tributario. Asimismo, se conoce que la informalidad es una de las fuentes potenciales de evasión tributaria.

Por su parte, el Informe "Análisis de los delitos tributarios como delito precedente del lavado de activos" elaborado por la UIF-Perú en el año 2021, presenta importante información sobre la evolución de los delitos tributarios como delito precedente de LA, entre la que resalta que los delitos tributarios fueron el tercer delito precedente con mayor monto reportado en el periodo del 2010 al 2020 y ocuparía el primer lugar en cuanto a mayor cantidad de ROS. La zona geográfica con mayor monto asociado en ROS con posible delito precedente de



En la Evaluación Nacional de Riesgos de LA/FT del año 2016, se menciona como una vulnerabilidad el "Elevado índice de informalidad en la economía peruana", relacionada a que el Estado pierde ingresos debido a la falta de control tributario.



delitos tributarios es Lima y le siguen Madre de Dios, La Libertad e Ica. Sobre las operaciones de alcance internacional, los principales países reportados son China, Colombia, Estados Unidos y Ecuador.

## 5. DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO



Esta amenaza ha sido valorada como la quinta más importante en atención al monto involucrado en los IIF de los últimos 3 años.

En la Evaluación Nacional de Riesgos de LA/FT del año 2016 se identificó como amenaza la “Elevada incidencia en el país de determinados tipos delictivos”, haciéndose expresa mención al delito de extorsión perteneciente al grupo de delitos contra el patrimonio que es cometido por bandas de carácter local, articulando sistemas de extorsión a la población más desprotegida y a pequeños comerciantes que carecen de medios para defenderse (cobro de cupos).

Por su parte, el Informe “Análisis de los delitos contra el patrimonio como delito precedente del lavado de activos” elaborado por la UIF-Perú en el año 2021, presenta importante información sobre la evolución de los delitos patrimoniales como delito precedente de LA, entre la que destaca que dichos delitos constituyen el delito precedente con el cuarto monto reportado más alto en el periodo del 2010 al 2020.

Asimismo, la zona geográfica con mayor monto asociado en ROS con posible delito precedente de delitos contra el patrimonio es Lima y le siguen Junín, Ica y Ancash. Sobre las operaciones de alcance internacional, los principales países reportados son Estados Unidos, Colombia y Chile.

## 6. DELITOS ADUANEROS



Esta amenaza ha sido valorada como la sexta más importante atendiendo al monto involucrado en los IIF de los últimos 3 años.

En la Evaluación Nacional de Riesgos de LA/FT del año 2016 se identificó como amenaza la “Elevada incidencia en el país de determinados tipos delictivos”, haciéndose expresa mención al delito de contrabando cometido mediante la entrada ilegal de mercancía en las diferentes partes de la frontera.

Al respecto, de acuerdo a un informe de la SUNAT, se han identificado 4 zonas de ingreso de contrabando al Perú, la primera y más importante se ubica en Puno, donde se le considera un tema social por la cantidad de personas involucradas en el transporte y comercialización de estas mercancías. La segunda zona se ubica en el Callao (Aeropuerto y Puerto marítimo), la tercera y cuarta zona se ubica en Tacna y frontera norte (Tumbes y Piura), respectivamente.

Por su parte, el Informe “Análisis de los aduaneros como delito precedente del lavado de activos” elaborado por la UIF-Perú en el año 2021, presenta importante información sobre la evolución de los delitos aduaneros como delito precedente de LA, entre la que resalta que dichos delitos constituyen el delito precedente con el octavo monto reportado más alto en el periodo del 2010 al 2020, registrando diversas fluctuaciones a lo largo de dicho periodo.

La zona geográfica con mayor monto asociado en ROS con posible delito precedente de delitos aduaneros es Lima y le siguen el Callao y Tacna. Sobre las operaciones de alcance internacional, los principales países reportados son Estados Unidos, China y Venezuela.

## 7. AMENAZAS EMERGENTES



### Pandemia de COVID-19

El 2020 fue un año atípico a nivel mundial, debido a la pandemia causada por el COVID - 19. En el Perú se declaró el estado de emergencia nacional y la cuarentena obligatoria, generándose una paralización en las actividades económicas de los sectores que no ofrecían bienes y/o servicios esenciales.

Diversos estudios, indican que la pandemia por COVID - 19 influyó sobre tres factores que permitieron un contexto favorable para las actividades ilícitas: i) el aumento de las compras estatales para actividades relacionadas al control de la pandemia, ii) el aumento de las actividades virtuales para el trabajo remoto y para el comercio en línea y iii) el aumento de la pobreza en el país, como consecuencia de las restricciones en la actividad económica del país. Con la posterior apertura de las actividades económicas, el aumento del nivel de la



La zona geográfica con mayor monto asociado en ROS con posible delito precedente de delitos aduaneros es Lima y le siguen el Callao y Tacna. Sobre las operaciones de alcance internacional, los principales países reportados son Estados Unidos, China y Venezuela.



pobreza podría tener un impacto en el nivel de delincuencia que se presentaría durante dicha apertura.

Al respecto, el Informe “Análisis de la pandemia de COVID-19 como amenaza emergente de lavado de activos” elaborado por la UIF-Perú en el año 2021, presenta información importante sobre el LA en el contexto de la pandemia por COVID-19, entre la que destaca que, en el 2020 se redujo la cantidad de ROS como consecuencia del Estado de Emergencia Sanitario, debido a que un gran número de entidades reportantes debieron paralizar sus actividades económicas en su totalidad, para luego reactivarlas progresivamente operando a un porcentaje limitado de su capacidad. No obstante, durante dicho periodo, el monto reportado en los ROS presenta un crecimiento, explicado en gran medida por 3 ROS cuyo monto sumado asciende a USD 18 mil millones, relacionados a una empresa transnacional que fue vinculada a hechos de fraude.

La zona geográfica con mayor monto asociado en ROS relacionados a la pandemia es Lima y le siguen La Libertad y Cusco. Asimismo, los países involucrados en las operaciones de alcance internacional son: Bolivia, China, Colombia, España, Estados Unidos, India, México y Venezuela.

### Ciberdelitos



Los delitos informáticos o ciberdelitos son actos que infringen la ley y que se cometen usando las tecnologías de la información y la comunicación para atacar las redes, sistemas, datos, sitios web y la tecnología, o para facilitar un delito<sup>7</sup>.

Diversas autoridades<sup>8</sup> realizaron un estudio con respecto a este delito, identificando que los espacios de incidencia de la ciberdelincuencia se han incrementado, lo cual se evidencia en el crecimiento del nivel de denuncias. Asimismo, se ha identificado que la exposición de Perú a este tipo de delitos difiere a la de otros países, dado que el país atraviesa una fase inicial. En ese contexto, el ciberdelito está enfocado en delitos de carácter patrimonial y en algunos casos también se relaciona a la trata de personas. A su vez, se menciona que la posibilidad de realizar las acciones en anonimato contribuye a la comisión de crímenes a través del ciberespacio.

Por su parte, la UIF-Perú, ha identificado organizaciones que reciben dinero proveniente de estafas virtuales de otros países (principalmente

EEUU), el dinero llega a testaferros (principalmente de nacionalidad venezolana) y se transfiere a los criminales.

Al respecto, el Informe “Análisis de los ciberdelitos como amenaza emergente de lavado de activos” elaborado por la UIF-Perú en el año 2021, presenta importante información estadística relacionada al LA con posibles ciberdelitos como delito precedente, entre la que destaca que, si bien de los ROS recibidos por la UIF-Perú entre el 2016 y 2020, se identificaron un total de 14 que hicieron referencia en su sección descriptiva a los ciberdelitos, lo cual representa el 0.02% del total de ROS recibidos, esta baja cantidad no necesariamente representa que existe poca incidencia de este delito precedente, ya que muy probablemente los casos asociados a LA procedente de delitos informáticos puedan estar siendo catalogados por los SO como delitos de fraude, extorsión, delitos patrimoniales en general, o incluso puede que estén relacionados a ROS en los que no se haya identificado el posible delito precedente.

Asimismo, el informe señala que la zona geográfica con mayor monto asociado en ROS relacionados a los ciberdelitos es Lima, le siguen Junín y Apurímac. Con relación a las operaciones de alcance internacional, estas identifican a Estados Unidos y China, principalmente.

### Activos virtuales



De acuerdo al GAFI, AV es una representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Actualmente se tienen identificados 3 mecanismos en Perú para convertir dinero fiat en criptomonedas o viceversa: i) compra/venta de criptomonedas a través de “casas de cambio” digitales, ii) compra/venta de criptomonedas a través de intercambios entre particulares (“P2P”) y iii) compra/venta de criptomonedas a través de cajeros automáticos.

Adicionalmente a los mecanismos anteriores, en el Perú también existen cajeros automáticos especiales a los que se puede ir para depositar dinero en efectivo y recibir en bitcoins (o bien para vender esa moneda digital y llevarse soles en cash). El riesgo que presentan los cajeros de Bitcoin en Perú es que no se identifica en ningún momento



De acuerdo al GAFI, AV es una representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones.



a la persona que realiza la operación, lo que garantizaría el anonimato para personas que pretendan usar esta tecnología para lavar dinero.

Al respecto, el Informe “Análisis de los activos virtuales como amenaza emergente de lavado de activos” elaborado por la UIF-Perú en el año 2021, presenta importante información sobre LA relacionado a los activos virtuales, entre la que destaca que, la cantidad de ROS y el monto reportado en dichos ROS relacionados a los activos virtuales presenta una tendencia creciente. Asimismo, la evolución en estos ROS guarda correlación con la evolución del volumen de Bitcoins transados en Perú. Respecto a la zona geográfica con mayor monto asociado en ROS relacionados a los activos virtuales es Lima y le siguen Junín, Madre de Dios y La Libertad. Los países identificados en las operaciones de alcance internacional, son principalmente Colombia, Estados Unidos y Ecuador.

De otro lado, con relación a la evaluación de riesgos a nivel geográfico, se identificó que las siguientes zonas geográficas del Perú representan un mayor riesgo para el LA:

- **Madre de Dios:** los delitos precedentes más importantes reportados en ROS de esta zona geográfica son: minería ilegal y otros delitos ambientales, delitos contra la administración pública y delitos contra el patrimonio.
- **Lima:** los delitos precedentes más importantes reportados en ROS de esta zona geográfica son: delitos contra la administración pública, delitos tributarios, minería ilegal, delitos contra el patrimonio y tráfico ilícito de drogas.
- **Puno:** los delitos precedentes más importantes reportados en ROS de esta zona geográfica son: minería ilegal, delitos tributarios, delitos contra la administración pública y delitos contra el patrimonio.
- **Huancavelica:** los delitos precedentes más importantes reportados en ROS de esta zona geográfica son: delitos contra la administración pública, delitos tributarios y tráfico ilícito de drogas.
- **Callao:** los delitos precedentes más importantes reportados en ROS de esta zona geográfica son: minería ilegal, delitos tributarios, delitos contra la administración pública y delitos aduaneros.

- **Ayacucho:** los delitos precedentes más importantes reportados en ROS de esta zona geográfica son: tráfico ilícito de drogas, delitos tributarios, delitos contra la administración pública y delitos contra el patrimonio.
- **Apurímac:** los delitos precedentes más importantes reportados en ROS de esta zona geográfica son: delitos contra la administración pública, minería ilegal, delitos tributarios, delitos contra el patrimonio y tráfico ilícito de drogas.
- **Moquegua:** los delitos precedentes más importantes reportados en ROS de esta zona geográfica son: delitos contra la administración pública y delitos contra el patrimonio.
- **Tumbes:** los delitos precedentes más importantes reportados en ROS de esta zona geográfica son: delitos tributarios, tráfico ilícito de drogas y delitos contra la administración pública.
- **Lambayeque:** los delitos precedentes más importantes reportados en ROS de esta zona geográfica son: delitos contra la administración pública, delitos tributarios, tráfico ilícito de drogas y delitos contra el patrimonio.
- **Ucayali:** los delitos precedentes más importantes reportados en ROS de esta zona geográfica son: delitos contra la administración pública, delitos tributarios, tráfico ilícito de drogas, delitos contra el patrimonio y minería ilegal.

Respecto a las amenazas en materia de FT y FPADM, se realizaron los siguientes análisis:

#### FT

En cuanto a la amenaza que representa el FT, la UIF-Perú ha elaborado el Informe “Análisis del Financiamiento del Terrorismo” entre cuyas principales conclusiones se encuentran las siguientes: i) el FT en el Perú tiene como destino principalmente el terrorismo interno, dada la existencia de remanentes terroristas de la organización Sendero Luminoso, la cual está ubicada en el VRAEM y vive en alianza con el narcotráfico, ii) los estudios de riesgo LA/FT elaborados a la fecha no han encontrado un nivel alto de riesgo para



El FT en el Perú tiene como destino principalmente el terrorismo interno, dada la existencia de remanentes terroristas de la organización Sendero Luminoso, la cual está ubicada en el VRAEM y vive en alianza con el narcotráfico.



el FT, sin embargo, dada la particularidad del fenómeno debe llevarse a cabo una evaluación de riesgos exclusiva para FT, iii) la zona geográfica con mayor monto asociado en ROS relacionados al FT es Lima y le siguen Huánuco, Junín y el Callao. Las operaciones en los ROS de alcance internacional relacionados al FT se dan principalmente con China, Estados Unidos y Colombia y, iv) los productos más utilizados en los ROS relacionado al FT son la compraventa de vehículos, las cuentas de ahorros, transferencias, créditos microempresa y cuentas corrientes.

En cuanto a las vulnerabilidades asociadas se encuentran las siguientes: i) falta profundizar el análisis de las actividades distintas al tráfico ilícito de drogas, incluso lícitas, que pudieran utilizarse para efectos de FT, ii) falta comunicación e intercambio de información entre autoridades competentes a nivel de investigaciones de casos de FT, iii) bajo nivel de comprensión común respecto al riesgo de FT en Perú, sus fuentes de financiamiento, ya sean legales o ilegales,

su magnitud e impacto y, iv) bajo nivel de concientización o análisis sobre actividades terroristas ocurridas fuera del territorio nacional.

#### FPADM

En octubre del 2020, el GAFI revisó la Recomendación 1 (R1) y su Nota Interpretativa para exigir a los países y a las entidades del sector privado que identifiquen, evalúen, comprendan y mitiguen sus riesgos de financiación de la PADM. Cabe mencionar que, en el contexto de la R1, el riesgo de financiación de la proliferación se refiere estricta y exclusivamente al posible incumplimiento,

la falta de implementación o evasión de las obligaciones relativas a las sanciones financieras dirigidas a las que se hace referencia en la Recomendación 7.

De acuerdo al GAFI, el origen de los riesgos de financiación de la proliferación dependería de los siguientes factores: i) riesgo de una posible infracción o de la no aplicación de sanciones financieras específicas y ii) riesgo de evasión de las sanciones financieras.

Con respecto a las Resoluciones del CSNU en materia de FPADM, en el Informe de Evaluación Mutua del 2018 se evidenció que las autoridades competentes del Perú han desarrollado mecanismos para asegurar su cumplimiento. Se han establecido herramientas tecnológicas para la transmisión de información a los sujetos obligados y autoridades competentes, y los procedimientos y mecanismos para el congelamiento los fondos u otros activos de las personas o entidades designadas con respecto al FPADM, identificadas en la Resoluciones del CSNU.

Las Resoluciones del CSNU relevantes son recibidas de manera formal por el Ministerio de Relaciones Exteriores y son transmitidas a las autoridades competentes, además de publicar los listados en su respectiva página web. Adicionalmente, la UIF-Perú se encarga de monitorear constantemente las modificaciones y actualizaciones a los listados de personas y entidades designadas, y difunde de manera inmediata las adiciones o modificaciones a los SO, a los que se les solicita revisen la base de datos de sus clientes.

Asimismo, de acuerdo con la normativa aplicable, los SO deben consultar permanentemente los listados que la UIF-Perú publica actualizados en su sitio web<sup>9</sup>.

Cabe mencionar que hasta el momento no se han encontrado coincidencias con los regímenes de sanciones relacionados con el FPADM.



En octubre del 2020, el GAFI revisó la Recomendación 1 (R1) y su Nota Interpretativa para exigir a los países y a las entidades del sector privado que identifiquen, evalúen, comprendan y mitiguen sus riesgos de financiación de la PADM.

<sup>9</sup> Disponible en: <https://www.sbs.gob.pe/prevencion-de-lavado-activos/listas-de-interes>.



## IMPORTANCIA DE LA GESTIÓN DE RIESGOS DE LA/FT PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ADECUADA DDC CON EBR

El efecto más importante de un SPLAFT eficiente y adecuadamente implementado es prevenir que el SO sea utilizado para fines de LA/FT. Para ello, los SO implementan diversos controles, entre ellos la DDC, que coadyuvan a evitar que sean utilizados para actividades de LA/FT y, a su vez contribuyen a una adecuada aplicación del proceso de identificación de operaciones inusuales y reporte de ROS.

Es importante incidir en la importancia de la prevención como elemento fundamental de todo el sistema anti LA/FT por parte de los SO, pues no se deben conformar con actuar de manera reactiva ante la ocurrencia de un evento de LA/FT, sino deben conocer previamente a qué riesgos de LA/FT se enfrentan, sus causas, el impacto que les podría generar y la probabilidad de que tales riesgos se materialicen, con la finalidad de implementar los controles necesarios que eviten su ocurrencia.

En ese sentido, es importante que los Notarios y todos sus colaboradores tomen conciencia de la importancia de prevenir el LA/FT para que, como organización, se tenga un compromiso real con una adecuada implementación y funcionamiento del SPLAFT, y así no existan evaluaciones superficiales sin resultados o con resultados deficientes, que respondan a factores como, la presión por el cumplimiento de la normativa legal o el temor a recibir sanciones o multas.

Asimismo, los Notarios deben concientizar i) las consecuencias negativas de ser utilizados para formalizar operaciones vinculadas al LA/FT, dado el rol fundamental que desempeñan en la economía del país, al ser los veedores de la autenticidad de las operaciones realizadas por terceros, y ii) los beneficios que se obtienen al implementar el SPLAFT con EBR, tales como, un mayor conocimiento y comprensión de las amenazas y vulnerabilidades que enfrenta, mayor eficiencia en la utilización de recursos (dado que estos se asignarán en función al nivel de riesgo identificado) y la implementación de medidas en

función a la variabilidad de los riesgos, permitiéndole ser flexible a los cambios al interior y frente a su entorno.

Para ello, es necesaria la existencia de políticas de prevención y gestión de riesgos, las cuales deben estar formalmente establecidas y ser difundidas a todos los colaboradores del Notario, en especial aquellos que participan de los procesos y controles relacionados al SPLAFT.













## CONCEPTOS GENERALES

### ¿Qué es el LA?

El LA es un delito que consiste en dar apariencia de legalidad al dinero, ganancias o bienes (fondos o activos), obtenidos como producto de actividades ilícitas o delitos precedentes, con la finalidad de que estos circulen en el sistema económico-financiero como si hubieran provenido de una fuente o actividad lícita.

### ¿Qué es un delito precedente del LA/FT?

Es aquel que genera ganancias o activos ilícitos. Con posterioridad a su comisión, el delincuente busca “lavar” esas ganancias y/o activos obtenidos de forma ilegal para que “parezcan” haber sido obtenidos de manera “lícita”. A continuación, se listan algunos de los delitos precedentes del LA/FT más comunes:

-  Corrupción.
-  Tráfico ilícito de drogas.
-  Minería ilegal.
-  Tala ilegal.
-  Trata de personas.
-  Extorsión.
-  Contrabando.
-  Tráfico ilegal de armas y comercio de otros bienes objeto de contrabando.
-  Defraudación tributaria.
-  Delitos contra el orden financiero y monetario.
-  Delitos contra el patrimonio.
-  Proxenetismo.



En otras legislaciones, este delito es denominado “lavado de dinero”, “blanqueo de capitales o activos”, “legitimación de capitales”, “legitimación de ganancias ilícitas”, entre otros. En el Perú, la denominación utilizada por la normativa nacional es “lavado de activos”.

### ¿Qué es el FT?

El FT es un delito que consiste en aportar o recaudar fondos (de origen lícito o ilícito) con la finalidad de financiar a terroristas, organizaciones o actos terroristas.



### ¿Qué es el riesgo de LA/FT en el sector notarial?

Es la probabilidad de pérdida o daño, que puede sufrir un Notario por la posibilidad de que sus servicios profesionales sean utilizados para formalizar operaciones que tengan como objetivo el LA/FT.

### ¿Quién es mi cliente?

Es toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, habitual u ocasional, que solicita y recibe del Notario la prestación de sus servicios profesionales como tal.

### ¿Quién es el beneficiario final de la operación?

Es la persona natural en cuyo nombre se realiza una operación y/o que posee o ejerce el control efectivo final sobre un cliente, a favor del cual se realiza una operación. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica o ente jurídico. La expresión “que posee o ejerce el control efectivo final” se refiere a situaciones en que la propiedad y/o el control se ejercen a través de una cadena de propiedad o a través de cualquier otro medio de control, que no es un control directo.

### ¿Quiénes son considerados PEP?

De acuerdo a la Resolución SBS N° 4349-2016, Norma sobre funciones y cargos ocupados por PEP en materia de prevención del LA/FT, los PEP son las personas naturales, nacionales o extranjeras, que cumplen o que, en los últimos cinco (5) años, hayan cumplido funciones públicas destacadas o funciones prominentes en una organización internacional, sea en el territorio nacional o extranjero, y cuyas circunstancias financieras puedan ser objeto de un interés público. Asimismo, se considera como PEP al colaborador directo de la máxima autoridad de la institución.

El Anexo de la Resolución SBS N° 4349-2016, contiene la lista de funciones y cargos ocupados por PEP en materia de prevención de LA/FT.



## EL ROL DEL NOTARIO EN LA PREVENCIÓN DE LA/FT

La actividad notarial implica el ejercicio de la Fe Pública en los actos y contratos que ante el Notario se celebran, los cuales pueden ser utilizados para formalizar operaciones que tengan como objetivo el LA, producto de actividades de origen ilícito.

Por ello, es necesario que los Notarios adopten mecanismos específicos tendientes a evitar que algunos actos notariales sean aprovechados indebidamente por las organizaciones criminales para dar apariencia de legalidad a sus operaciones de origen ilícito.

El GAFI señala que las operaciones de LA/FT suceden en tres etapas<sup>10</sup>:

**Colocación:** en esta etapa el lavador introduce sus ganancias ilegales en el sistema financiero. Esto se puede hacer dividiendo grandes cantidades de efectivo en sumas más pequeñas y menos visibles que luego se depositan directamente en una cuenta bancaria, o comprando una serie de instrumentos monetarios (cheques, giros postales, etc.) que luego se recolectan y depositan en cuentas en otra ubicación.

**Estratificación:** en esta fase, el lavador se involucra en una serie de conversiones o movimientos de los fondos para distanciarlos de su fuente. Los fondos pueden canalizarse a través de la compra y venta de instrumentos de inversión, o el blanqueador puede simplemente transferir los fondos a través de una serie de cuentas en varios bancos de todo el mundo. Este uso de cuentas ampliamente dispersas para el LA es especialmente frecuente en aquellas jurisdicciones que no cooperan en las investigaciones contra el LA. En algunos casos, el blanqueador puede disfrazar las transferencias como pagos por bienes o servicios, dándoles así una apariencia legítima.

**Integración:** después de haber procesado con éxito sus ganancias delictivas a través de las dos primeras fases, el blanqueador las traslada a la tercera etapa, la integración, en la que los fondos vuelven a ingresar a la economía legítima. El lavador puede optar por invertir los fondos en bienes raíces, activos de lujo o empresas comerciales.

El sector notarial suele utilizarse en esta última etapa, debido a que el dinero que se involucra ya ha tenido algún proceso de lavado y, por tanto, debe invertirse en actividades lícitas.

En ese contexto, dado que el objetivo del lavador es desaparecer el rastro de la colocación inicial mediante una serie de operaciones complejas de difícil seguimiento, durante esta etapa, el delincuente pretende utilizar los servicios profesionales del Notario para formalizar diversas operaciones, tales como, constitución de empresas fachada y compraventa ficticia mediante la utilización de testaferros que impidan reconocer vínculos entre las partes e identificar a los verdaderos beneficiarios finales de las operaciones.

Por ello, los Notarios son importantes proveedores estratégicos de información, dada su intervención como veedores de la buena fe y legalidad de los diferentes actos y contratos de carácter económico o no<sup>11</sup>, que ante él se celebran.

En ese sentido, es imprescindible que los Notarios diseñen mecanismos de prevención de actividades de LA/FT y gestionen los riesgos de LA/FT a los que se encuentran expuestos para reducirlos, tales como, aplicar una estrategia de prevención de LA/FT diferenciada a sus clientes según su nivel de riesgo, establecer medidas de control proporcionales a los riesgos identificados y remitir los ROS a la UIF-Perú en el plazo dispuesto en la normativa vigente, entre otros.

Al respecto, considerando que la normativa vigente establece que el Notario es el sujeto obligado a implementar su SPLAFT y a reportar a la UIF-Perú; además de designar a un OC, el Notario debe desarrollar e implementar políticas y procedimientos en materia de prevención del LA/FT para gestionar los riesgos de LA/FT que enfrenta.

Por tanto, es importante que el Notario comprenda que las políticas y procedimientos desarrollados en el Manual no pueden ser una transcripción de la normativa vigente o limitarse a enumerar las obligaciones en materia de prevención de LA/FT sin especificar la forma



Los Notarios son importantes  
proveedores estratégicos de  
información, dada su intervención  
como veedores de la buena fe y  
legalidad de los diferentes actos y  
contratos de carácter económico  
o no, que ante él se celebran

<sup>10</sup> Disponible en la página web del GAFI: <https://www.fatf-gafi.org/faq/moneylaundering/#d.en.11223>.

<sup>11</sup> Por ejemplo, los Poderes.



en que se dará cumplimiento práctico y efectivo a cada una de dichas obligaciones en el contexto real de cada uno de sus oficios notariales.

En tal sentido, como parte de las políticas y procedimientos del SPLAFT se deben desarrollar las actividades que efectivamente son ejecutadas dentro de la prestación de servicios notariales, incluyendo además los responsables y plazos de cada actividad, como se explicará más adelante.

## DDC CON UN ENFOQUE BASADO EN RIESGOS

Los Notarios se encuentran altamente expuestos a que los criminales individuales u organizados utilicen sus servicios profesionales con la finalidad de obtener un viso de legitimidad adicional a sus operaciones de origen ilícito. Por tal motivo, resulta imprescindible que los Notarios apliquen una DDC acorde a los riesgos de LA/FT que enfrentan especialmente en cuanto al factor cliente, con la finalidad de detectar operaciones inusuales y remitir ROS, teniendo como marco legal mínimo lo dispuesto en la Norma PLAFT.



Los Notarios se encuentran altamente expuestos a que los criminales individuales u organizados utilicen sus servicios profesionales con la finalidad de obtener un viso de legitimidad adicional a sus operaciones de origen ilícito.

La DDC es un proceso que consta de 3 etapas (identificación, verificación y monitoreo) y consiste en la ejecución de un conjunto de acciones llevadas a cabo por los Notarios en cada etapa, con la finalidad de identificar adecuada y fehacientemente a sus clientes.

Inicia con el requerimiento al cliente de cierta información mínima dispuesta en la normativa, a fin de establecer su identidad. Dicha información es verificada por los Notarios mediante la utilización de documentos, datos e información confiable obtenida de fuentes públicas o privadas, a efectos de asegurar que sus clientes han sido debidamente identificados.

Luego, a través del monitoreo se procura asegurar que las operaciones que ejecutan los clientes sean compatibles con lo establecido en su perfil, el cual se obtuvo de los documentos presentados y declaraciones formuladas por dichos clientes.

Es importante resaltar que, la DDC constituye una medida de control obligatoria cuyo objetivo principal consiste en reducir los riesgos de LA/FT relacionados al factor cliente de los Notarios, y debe gestionarse con un enfoque basado en riesgos a través de la aplicación de una estrategia de prevención de LA/FT en función a regímenes de DDC diferenciados, según el nivel de riesgo del cliente.

En ese sentido, la DDC es una parte medular en la lucha contra el LA/FT.

## EL CLIENTE Y SU ROL DE PARTICIPACIÓN EN LA OPERACIÓN

Como se ha indicado anteriormente, cliente es toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, habitual u ocasional, que solicita y recibe del Notario la prestación de sus servicios profesionales como tal.

Se considera cliente a la persona que participa en la operación como representante, representado, mandatario, mandante, así como al ordenante y/o beneficiario de las operaciones, de ser el caso, independientemente de las particulares características que presenten.

### ¿Quién es el ordenante de la operación?

Es el propietario/titular del bien o derecho. En el siguiente ejemplo -el cual será citado durante el desarrollo de la presente Guía para efectos didácticos- se muestra en qué consiste el rol del ordenante:

El señor Fausto Medina Vega, peruano, abogado, Congresista de la República, domiciliado en Lima, casado bajo el régimen de separación de patrimonios, acude a la "Notaría Talavera" y solicita elevar a escritura pública una Minuta de Anticipo de Legítima de 2 bienes inmuebles a favor de su hija menor de edad.

De la revisión realizada a la partida de nacimiento de la menor y demás documentación que sustenta la operación, se advierte que el Anticipo de Legítima es otorgado por el Sr. Fausto Medina Vega a favor de su menor hija, quien al ser menor de edad, es representada por sus padres.



En este caso, el ordenante de la operación es el Sr. Fausto Medina Vega, quien transfiere a su hija mediante Anticipo de Legítima, 2 bienes de su propiedad.

### ¿Quién es el beneficiario de la operación?

Es el adquirente o receptor del bien o derecho.

En el ejemplo anterior, la beneficiaria de la operación es la hija del Sr. Fausto Medina.

### ¿Quién es el representante en la operación?

En el ejemplo citado, la beneficiaria de la operación (menor de edad) está actuando a través de sus representantes, quienes en este caso son sus padres.

### ¿Cuándo se considera que un cliente es habitual?

Cuando solicita o hace uso de los servicios notariales de manera frecuente, independientemente del monto involucrado en el acto o contrato. El criterio de frecuencia es establecido por cada Notario en su procedimiento de DDC.

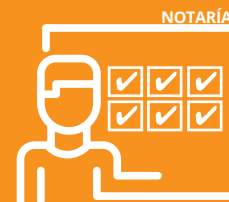
### ¿Cuándo se considera que un cliente es ocasional?

Cuando solicita o hace uso de los servicios notariales de manera esporádica.

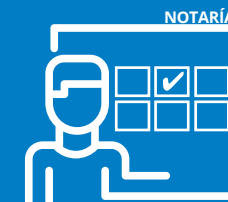


La debida diligencia en el conocimiento del conocimiento del cliente **se aplica a todos los clientes del Notario**, cualquiera sea su rol dentro de la operación, acuda físicamente o no a la Notaría.

Es cliente habitual aquel que solicita o hace uso de los servicios notariales de manera frecuente, independientemente del monto involucrado en el acto o contrato.



Es cliente ocasional aquel que solicita o hace uso de los servicios notariales, de manera esporádica.



La debida diligencia en el conocimiento del conocimiento del cliente **se aplica a todos los clientes del Notario**, independientemente de la frecuencia con la que realicen operaciones



## ETAPAS DE LA DDC

La DDC comprende las etapas de identificación, verificación y monitoreo:

### IDENTIFICACIÓN

Consiste en obtener la información mínima requerida en la Norma PLAFT, a efectos de conocer la identidad del cliente y beneficiario final, de ser el caso. Se lleva a cabo mediante el llenado del Anexo N° 5 – Declaración Jurada del Conocimiento del Cliente.



La adecuada ejecución de esta etapa de la DDC es muy importante, ya que marca el inicio del proceso de DDC, por lo que el personal de la notaría debe procurar recabar toda la información mínima requerida en la Norma PLAFT.

En esta etapa también se debe observar el comportamiento del cliente que acude solicitando los servicios del Notario, a efectos de determinar si es usual, inusual o sospechoso, en cuyo caso se debe efectuar el análisis correspondiente.

El Anexo N° 5 es el formulario de Declaración Jurada de conocimiento del cliente, que contiene la información mínima que debe proporcionar cada cliente que realiza una operación, para efectos de su identificación.

### ¿Quién la realiza?

- Notario
- Abogado y/o personal encargado de atender al cliente

### ¿Cómo se realiza?

- Solicitando a los clientes el llenado del Anexo N° 5 que contiene la información mínima dispuesta en la Norma PLAFT, tales como, nombres y apellidos, documento de identidad, nacionalidad, ocupación, cargo o función pública desempeñada en los últimos 5 años, denominación o razón social, RUC, identificación del representante legal, objeto social, domicilio, origen de los fondos, entre otros, según corresponda.

Al respecto, mención aparte merece el origen de los fondos, pues la obligación del Notario no se agota en la entrega del citado Anexo a efectos que el cliente consigne la información correspondiente al origen de los fondos, sino que en caso aquél no la incluya se le debe requerir que lo haga, y si el cliente se negara hacerlo, se estaría configurando la señal de alerta “El cliente se rehúsa a llenar los formularios o proporcionar la información requerida por el Notario[...]” dispuesta en la Norma PLAFT, en cuyo caso se debe efectuar el correspondiente análisis a efectos de determinar si se trata de una operación inusual y/o sospechosa, dejando constancia de ello.

- Observando el comportamiento del cliente y determinando si este es usual (demuestra interés por los efectos legales, riesgos inherentes, importes involucrados y costos que implica la operación. Proporciona información de fácil verificación y documentación consistente) o si es inusual o sospechoso (no demuestra interés por los efectos legales y riesgos inherentes a la operación, o más preocupante aún, demuestra una inusual despreocupación por los riesgos inherentes a la operación, importes involucrados o costos de la operación y se niega a proporcionar la información solicitada sin justificación aparente), a efectos de tomar las acciones que correspondan, de acuerdo al procedimiento de DDC del Notario.
- Consultando la información del cliente en las listas de prevención de LA/FT dispuestas en la Norma PLAFT, a efectos de identificar coincidencias, en cuyo caso se deberán tomar las acciones correspondientes según lo dispuesto en el procedimiento de DDC del Notario.

### ¿Cuándo se realiza?

En el momento en que el cliente solicita al Notario la prestación de sus servicios profesionales.

### Aplicación

En el ejemplo citado anteriormente, la “Notaría Talavera” requiere al cliente Fausto Medina Vega y a su esposa, la información del Anexo N° 5 en el momento que estos solicitan la elevación a escritura pública de la minuta de Anticipo de Legítima. Asimismo, en esta etapa, el Notario y/o abogado a cargo de la operación, observa el comportamiento de los clientes, determinando que este es usual, ya que proporcionaron la información solicitada y demostraron interés por los riesgos inherentes a la operación.



En esta etapa, de acuerdo a lo informado por el cliente en el Anexo N° 5, la “Notaría Talavera” toma conocimiento que el Sr. Fausto Medina Vega tiene la categoría de PEP. En ese sentido, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma PLAFT, le corresponde la aplicación de un régimen reforzado de DDC, el cual será abordado más adelante.

## VERIFICACIÓN

Consiste en asegurar que los clientes fueron debidamente identificados, a través de la solicitud de la documentación que sustente la información proporcionada por estos en el Anexo N° 5 y mediante consultas de información de dichos clientes realizadas por el Notario y/o sus trabajadores, en fuentes confiables públicas o privadas, debiendo dejarse constancia documental de dicho proceso.

### ¿Quién la realiza?

- Notario
- Abogado y/o personal encargado de atender al cliente

### ¿Cómo se realiza?

Lo primero a realizar en esta etapa será verificar que el cliente haya proporcionado toda la información mínima requerida en el Anexo N° 5. En caso el cliente no hubiera proporcionado toda la información solicitada o esta sea inconsistente y, ante el requerimiento de dicha información por parte del Notario y/o sus trabajadores, se negare a

proporcionarla, dicha conducta deberá ser evaluada por el OC a efectos de analizar la activación de la señal de alerta: “El cliente se rehúsa a llenar los formularios o proporcionar la información requerida por el Notario, o se niega a realizar la operación tan pronto se le solicita” dispuesta en la Norma PLAFT.

En las Notarías, esta etapa se puede llevar a cabo mediante la ejecución de las siguientes actividades:

- En el caso de clientes nacionales, en aplicación de la norma que rige su actividad notarial, el Notario utilizará la comparación biométrica de las huellas dactilares del cliente a través del

servicio que brinda el RENIEC y/o realizando consultas en línea para la verificación de las imágenes y datos del cliente en dicho registro. Para ello, accede al siguiente enlace:

<https://www.reniec.gob.pe/portal/masServiciosLinea.htm>

- En el caso de clientes extranjeros, en aplicación de la norma que rige su actividad notarial, el Notario consultará la información de la base de datos del registro de carnés de extranjería, pasaportes y control migratorio de ingreso de extranjeros de la Superintendencia Nacional de Migraciones. Asimismo, también puede efectuar consultas de Carné de Extranjería en línea, de acceso al público en general. Para ello, puede acceder al siguiente enlace:

<https://sel.migraciones.gob.pe/servmig-valreg/VerificarCE>

- Asimismo, en el caso de clientes personas naturales, puede realizar consultas en la base de datos de ESSALUD y SUSALUD, a efectos de conocer si el cliente es un asegurado regular o potestativo, información que puede ser de utilidad para la gestión de riesgos del Notario. Para ello, puede acceder a los siguientes enlaces:

<http://ww4.essalud.gob.pe:7777/acredita/> (ESSALUD)

<https://app1.susalud.gob.pe/registro/> (SUSALUD)

- En el caso de clientes personas jurídicas, puede realizar la consulta de su RUC en la base de datos de SUNAT, la cual permitirá conocer el estado y condición del contribuyente, entre otra información de relevancia para la gestión de riesgos del Notario. Para ello puede acceder al siguiente enlace:

<https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/FrameCriterioBusquedaWeb.jsp>

- También, realiza consultas en la base de datos de SUNARP, la cual permitirá corroborar la existencia de las personas jurídicas y las facultades que tienen sus representantes, entre otra información de relevancia. Para ello puede acceder al siguiente enlace:

<https://enlinea.sunarp.gob.pe/>

- Solicitar la intervención de testigos que garanticen la adecuada identificación de sus clientes, de ser el caso.



Lo primero a realizar en esta etapa será verificar que el cliente haya proporcionado toda la información mínima requerida en el Anexo N° 5.



- Asimismo, en esta etapa se debe corroborar la categoría de PEP del cliente, para cuyo efecto el Notario puede consultar fuentes de información privadas o públicas, tales como:

INFOGOB (sección: políticos)  
<https://infogob.jne.gob.pe/Politico>

Junta Nacional de Justicia (sección: base de datos de magistrados)  
<https://extranet.jnj.gob.pe/public/108/rjf/consulta/magistrado/>

Plataforma de Declaración Jurada de Intereses<sup>12</sup> del Gobierno del Perú:  
<https://dji.pide.gob.pe/consultas-dji/bus-empresas.php>

GOOGLE:  
<https://www.google.com.pe/>

### ¿Cuándo se realiza?

Considerando que las operaciones, cuya extensión a IPNP es solicitada por los clientes al Notario, son realizadas por el Notario y/o sus trabajadores en distintos momentos desde el inicio de la operación hasta el final de la misma, esta etapa puede llevarse a cabo antes del inicio de firmas del IPNP.

### Aplicación

En el ejemplo citado anteriormente, la información proporcionada por los clientes deberá ser corroborada por el Notario y/o sus trabajadores, antes de elevarse a escritura pública la minuta de Anticipo de Legítima. Para ello, el Notario y/o el abogado encargado de atender la operación, ejecuta las siguientes actividades:

- Verificación biométrica y/o consulta en línea en la base de datos del Reniec, del cliente Fausto Medina Vega y su esposa.

<sup>12</sup> La información que se muestra en este documento contiene, entre otros, la relación de personas que integran el grupo familiar de los miembros (padres, suegros, cónyuge, conviviente, hijos, hermanos) del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos y Gobiernos Regionales/Gobiernos Locales, incluyendo sus actividades y ocupaciones actuales, así como la información de empresas, sociedades u otras entidades constituidas en el país o en el exterior, en las que posea alguna clase de participación patrimonial, durante los últimos 5 años.

- Consulta en la página web de INFOGOB, la cual permitirá corroborar la categoría de PEP del cliente Fausto Medina Vega.
- Consulta en la Plataforma de Declaración Jurada de Intereses, la cual permitirá obtener la información declarada por el citado cliente PEP respecto a sus parientes, así como de empresas, sociedades u otras entidades constituidas en el país o en el exterior, en las que posea alguna clase de participación patrimonial, durante los últimos 5 años.

Luego de haber aplicado de forma adecuada las etapas de identificación y verificación de DDC, la “Notaría Talavera” ha detectado que el cliente Fausto Medina Vega es un cliente de mayor riesgo de LA/FT, dado que tiene la categoría de PEP. Asimismo, identificó que se activó la señal de alerta “Adquisición/transferencia de bienes muebles y/o inmuebles a favor de menores de edad y/o de personas naturales o jurídicas no residentes en la República del Perú”.

Teniendo en cuenta ello y, en aplicación de un enfoque de riesgos diferenciado, la “Notaría Talavera”, de acuerdo a sus procedimientos de DDC, ha ejecutado la siguiente etapa de DDC a dicho cliente, como parte de la aplicación de un régimen reforzado.

### MONITOREO

Esta etapa es particularmente importante en la aplicación del régimen reforzado y tiene como finalidad asegurar que las operaciones que ejecutan los clientes sean compatibles con lo establecido en su perfil, el cual se obtuvo de los documentos presentados y declaraciones formuladas por dichos clientes. Puede llevarse a cabo, entre otros, mediante la revisión de la información del cliente en fuentes de datos privadas o públicas como Google, revisión del movimiento transaccional del cliente en la Notaría, solicitud de información adicional al cliente, relacionada al origen de los fondos, entre otros. Asimismo, en esta etapa se debe analizar el origen de los fondos declarado por los clientes, a efectos de identificar que guarde relación con las características de la operación y, de ser el caso, solicitar información y/o documentación complementaria



En esta etapa (monitoreo) se debe analizar el origen de los fondos declarado por los clientes, a efectos de identificar que guarde relación con las características de la operación.



y/o adicional que sustente el origen de los fondos de la operación declarado por los clientes.

Cabe indicar que, como buena práctica y gestión de sus riesgos de LA/FT, el Notario, en base a una segmentación de sus clientes, puede establecer procedimientos reforzados diferenciados de acuerdo a los perfiles de riesgo de sus clientes, según se explica en la sección referida al régimen reforzado de la presente Guía.

### ¿Quién lo realiza?

- Notario
- Abogado y/o personal designado

### ¿Cómo se realiza?

Por ejemplo, en la Notaría “Talavera”, se estableció el siguiente procedimiento reforzado con un EBR para el caso de los clientes PEP:

- Realizar indagaciones adicionales del cliente, a efectos de conocer si el cliente se encuentra involucrado en algún delito precedente de LA/FT, mediante búsquedas en fuentes privadas o públicas, tales como Google, a través del siguiente enlace:

<https://www.google.com.pe/>

- Revisar el movimiento transaccional del cliente en la Notaría.
- Solicitar información y/o documentación complementaria y/o adicional del cliente y de la operación, por ejemplo, el sustento del origen de los fondos de la operación.
- Actualizar la información del cliente, la cual consiste en incluir como parte de la información del cliente, aquella que se obtuvo durante las etapas de la DDC.
- Realizar búsquedas del cliente en las listas para la prevención de LA/FT (ver Anexo N° 2) con frecuencia alta (por ejemplo, durante todas las etapas de la DDC). Al respecto, esta medida se puede aplicar considerando que el Notario mantiene una relación permanente con sus clientes mientras no se concluya el proceso de firmas del IPNP.

- Contar con la autorización de la operación por parte del Notario.
- Asimismo, en esta etapa se puede evaluar si la operación presenta señales de alerta, las cuales deberán ser analizadas a efectos de identificar si se trata de operación inusual y/o sospechosa.

En esta etapa se debe prestar especial atención al servicio u operación solicitado por el cliente, a fin de asegurar que sea compatible con el perfil del cliente obtenido por el Notario en las etapas de identificación y verificación de la DDC.

De no coincidir, el OC deberá efectuar el análisis y evaluación correspondiente, en base a la documentación e información recabada y las señales de alerta que se activen, a efectos de determinar si se trata de una operación inusual y/o sospechosa, en cuyo caso deberá remitir a la UIF-Perú el ROS correspondiente

### ¿Cuándo se realiza?

Considerando que las operaciones, cuya extensión a IPNP es solicitada por los clientes al Notario, son realizadas por el Notario y/o sus trabajadores en distintos momentos desde el inicio de la operación hasta el final de la misma, esta etapa puede llevarse a cabo con posterioridad a la conclusión de firmas del IPNP por parte de los clientes.

### Aplicación

Siguiendo con el ejemplo citado, la “Notaría Talavera” en aplicación de la etapa de monitoreo, debe aplicar medidas adicionales reforzadas de DDC. Para ello, el Notario y/o el abogado encargado de atender la operación, ejecuta las siguientes actividades:

- Revisa el origen de los fondos declarado por el cliente, advirtiendo que este consignó únicamente “ahorros”. En ese sentido, la “Notaría Talavera” solicita al cliente sustente el origen de los fondos declarado. En respuesta a dicha solicitud, el cliente precisó que el origen



En esta etapa se debe prestar especial atención al servicio u operación solicitado por el cliente, a fin de asegurar que sea compatible con el perfil del cliente obtenido por el Notario en las etapas de identificación y verificación de la DDC.



de los fondos proviene de sus “ahorros producto de su trabajo como servidor público durante más de 20 años”, no presentando documentación que sustente dicha declaración complementaria.



En base a la documentación e información recabada y las señales de alerta analizadas, el OC determina que se trata de una operación sospechosa, por lo que procede a remitir a la UIF-Perú el ROS correspondiente.

- Revisa el movimiento transaccional del cliente Fausto Medina Vega, identificando que el citado cliente, en el mes anterior, realizó la transferencia de 2 vehículos.

- Realiza consultas del citado cliente en el buscador Google, tomando conocimiento que dicho cliente se encuentra involucrado en una investigación sobre LA proveniente del delito de corrupción de funcionarios.

- Teniendo en cuenta ello, el abogado encargado de atender la operación identifica que, además de la señal de alerta<sup>13</sup> que se identificó en la etapa de verificación de la DDC, se activó la señal de alerta “Que se tome conocimiento por los medios de difusión pública u otro, según sea el caso, que un cliente está siendo investigado o procesado por el delito de lavado de activos, delitos precedentes, el delito de financiamiento del terrorismo y sus delitos conexos”, por lo que procede a comunicarlas al OC para su respectivo análisis.

- El OC, luego de la evaluación que realiza según las actividades y plazos contemplados en su procedimiento para la detección de operaciones inusuales y/o sospechosas, determina que el cliente Fausto Medina Vega, realizó las operaciones de Anticipo de Legítima y Transferencia Vehicular, con la finalidad de desprenderse de su patrimonio cuyo origen, el OC presume razonablemente, proviene del delito de corrupción por el cual se encuentra investigado.

- En base a la documentación e información recabada y las señales de alerta analizadas, el OC determina que se trata de una operación sospechosa, por lo que procede a remitir a la UIF-Perú el ROS correspondiente.

- Adicionalmente, la “Notaría Talavera” actualiza la información del cliente, obtenida durante las etapas de DDC, incluyendo en sus sis-

temas internos, la categoría de PEP del cliente Fausto Medina Vega y la información de persona investigada por delito precedente de LA/FT, así como la condición de familiar de PEP en el caso de la esposa del Sr. Fausto Medina Vega.

Como se ha podido observar, la aplicación de una DDC con un enfoque basado en riesgos facilita la detección de operaciones inusuales y/o sospechosas de LA/FT y sus delitos precedentes. Para ello, es importante contar con un procedimiento para la detección de operaciones inusuales y/o sospechosas que sea efectivo.



La realización parcial o total de cada una de las etapas de DDC, se encuentra en función de los riesgos que el Notario haya detectado.

<sup>13</sup> “Adquisición/transferencia de bienes muebles y/o inmuebles a favor de menores de edad y/o de personas naturales o jurídicas no residentes en la República del Perú”.



## REGÍMENES DE LA DDC

La Norma PLAFT dispone la aplicación de regímenes de DDC a los clientes del Notario. A continuación, se desarrollarán el régimen general (aplicable a todos los clientes del Notario salvo los supuestos que se encuentran bajo el régimen simplificado) y el régimen reforzado:

### REGIMEN GENERAL

Este régimen consiste en el requerimiento de la información mínima dispuesta en la Norma PLAFT a todos los clientes del Notario, sean habituales u ocasionales, personas naturales o jurídicas, salvo los supuestos que se encuentran bajo el régimen simplificado<sup>14</sup>; así como la aplicación de las medidas de control que permitan obtener dicha información del cliente, identificándolo y verificando la información que presente.

### REGIMEN REFORZADO

El régimen reforzado implica que el Notario intensifique las labores de DDC respecto de los clientes incluidos en este régimen, para ello deberá implementar controles adicionales a los del régimen general, tales como, la aplicación de las medidas reforzadas previstas en la etapa de monitoreo, desarrolladas en la presente Guía, entre otras.

En este régimen se encuentran los clientes con las características previstas en la Norma PLAFT para la aplicación de un régimen reforzado y los clientes categorizados por el Notario con nivel de riesgo de LA/FT alto, de acuerdo a su análisis de riesgo. En estos casos, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma PLAFT, las medidas a ser aplicadas deberán ser proporcionales con los riesgos identificados.

Con dicho propósito, el Notario debe realizar una segmentación de sus clientes en función a variables de riesgo de LA/FT tales como, nacionalidad, residencia, ocupación, denominación social, edad, años en el mercado, domicilio, categoría de PEP o familiar de PEP, origen de los fondos, volumen transaccional de las operaciones, tipo de fondos,

entre otras que considere pertinente, con el objetivo de definir categorías según nivel de riesgo, para la aplicación de una DDC diferenciada.

Al respecto, cabe señalar que, el procedimiento de DDC reforzado contiene medidas transversales a todos los clientes bajo el régimen reforzado, no obstante, ello, como buena práctica, el Notario puede tener diversos procedimientos de DDC reforzado de acuerdo a la segmentación de sus clientes, que responda a la mitigación de los riesgos de LA/FT que hubiera identificado, derivados de dicha segmentación.

Por ejemplo, el Notario puede establecer algunos requisitos adicionales para sus clientes PEP de mayor riesgo, considerando que ciertas categorías de PEP son más riesgosas respecto de otras (a modo de ejemplo, un Alcalde puede presentar mayor riesgo que un Regidor) o, para sus clientes dedicados a la actividad minera, considerando que dicha actividad suele ser utilizada para el delito de minería ilegal, el cual constituye la principal amenaza para el LA en el Perú, según se ha explicado en la presente Guía, así como para aquéllos que realicen operaciones que no se encuentran acorde a su perfil (por ejemplo, personas naturales menores de 25 años<sup>15</sup> que realicen operaciones de transferencia de vehículos de alta gama), entre otros segmentos que el Notario clasifique como de mayor riesgo.

A continuación, se muestra, a modo de ejemplo, una segmentación de clientes, en la que se puede observar algunos de los clientes a los cuales corresponde la aplicación de un régimen reforzado, así como otros segmentos de clientes clasificados por el Notario como de riesgo superior:

<sup>14</sup> Aplicable cuando una de las partes en el acto o contrato actúe por cuenta propia y sea una empresa del sistema financiero supervisada por la SBS o una empresa supervisada por la Superintendencia del Mercado de Valores.

<sup>15</sup> De acuerdo a la información sobre la tasa de desempleo e ingreso promedio mensual según grupos de edad, para el caso de las personas asalariadas o dependientes, recogida en el documento "PERÚ: Evolución de los Indicadores de Empleo e Ingreso por Departamento 2007-2018" del INEI, los jóvenes menores de 25 años presentan menores niveles de ingreso promedio mensual, así mismo, la tasa de desempleo juvenil es más elevada en los jóvenes menores de 25 años. Páginas 28 y 155. Disponible en [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1678/libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1678/libro.pdf). (Consulta: 20 de diciembre de 2021).



Segmentos de riesgo	Clientes	Medidas adicionales aplicables a todos los segmentos	Medidas adicionales según el segmento
Supuestos señalados en la Norma PLAFT a los que se debe aplicar un régimen reforzado	PEP: Presidente, Congresista, Gobernador Regional, Alcalde, Presidente del Consejo de Ministros, Ministro, Presidente del Poder Judicial y Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Juez Supremo, Fiscal de la Nación, Fiscal Supremo, Comandante General de la Marina de Guerra, Fuerza Aérea y Ejército, Director General de la Policía Nacional, Embajadores, Cónsules	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En el caso de PEP: solicitud de información relacionada a sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y del cónyuge o concubino.</li> <li>- Realizar indagaciones adicionales del cliente en fuentes de información privadas o públicas (google)</li> <li>- Revisión en las listas de prevención de LA/FT con frecuencia alta</li> <li>- Revisión del movimiento transaccional del cliente en la Notaría</li> <li>- Solicitud de información adicional y/o complementaria del cliente y de la operación (según el perfil del cliente)</li> <li>- Evaluar si la operación presenta señales de alerta</li> </ul>	1) Documentación que sustente el origen de los fondos, 2) Revisión exhaustiva de todos los elementos que conforman la operación 3) Autorización de la operación por parte del Notario
	PEP: las demás funciones y/o cargos dispuestas en la normativa para PEP		-
	Personas naturales y jurídicas no domiciliadas		En el caso de personas jurídicas no domiciliadas, solicitud del testimonio de constitución y/o documento equivalente del lugar de origen.
	Personas jurídicas cuyos accionistas, socios o asociados sean personas naturales o jurídicas extranjeras y tengan un porcentaje mayoritario en el capital social, aporte o participación		1) Documentación que sustente el origen de los fondos, 2) Documento de constitución de las empresas extranjeras accionistas o socias e información de sus propios accionistas, 3) Documento de identidad de los accionistas o socios personas naturales extranjeras
Segmentos adicionales de alto riesgo identificados por el Notario	Cliente que realice actividad que presente riesgo de LA/FT (Por ejemplo: actividad minera, compraventa, exportación e importación de oro)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Revisión del movimiento transaccional del cliente en la Notaría</li> <li>- Solicitud de información adicional y/o complementaria del cliente y de la operación (según el perfil del cliente)</li> <li>- Evaluar si la operación presenta señales de alerta</li> </ul>	Solicitud de información sobre los proveedores de oro
	Personas naturales no domiciliadas residentes en países de alto riesgo no cooperantes en materia de LA/FT		1) Intervención de testigos que garanticen su identidad, 2) Autorización de la operación por parte del Notario
	Cliente menor de 25 años que realiza operaciones de transferencias de bienes muebles o inmuebles a título oneroso, sin justificación aparente		1) Documentación que sustente el origen de los fondos, 2) Revisión exhaustiva de todos los elementos que conforman la operación, 3) Autorización de la operación por parte del Notario
	Cliente de ocupación ama de casa o sin ocupación que genere ingresos (por ejemplo: estudiante) que realiza operaciones de transferencias de bienes muebles o inmuebles a título oneroso, sin justificación aparente		1) Documentación que sustente el origen de los fondos, 2) Revisión exhaustiva de todos los elementos que conforman la operación, 3) Autorización de la operación por parte del Notario



REGIMEN GENERAL			
¿A quiénes aplica?	¿Qué información se debe solicitar?	¿Cuándo se debe solicitar?	
REGIMENES DE DDC	<p>A todos los clientes del Notario, con excepción de las empresas del sistema financiero supervisada por la SBS o las supervisadas por la SMV</p>	<p>Para el caso de personas naturales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombres y apellidos.</li> <li>• Tipo y número del documento de identidad.</li> <li>• Lugar y fecha de nacimiento.</li> <li>• Nacionalidad.</li> <li>• Domicilio declarado (lugar de residencia)</li> <li>• Número de teléfono y correo electrónico, de ser el caso.</li> <li>• Profesión u ocupación.</li> <li>• Estado civil, incluyendo el nombre del cónyuge en caso el cliente declare ser casado. En caso el cliente declare ser conviviente, consignar el nombre de aquel (la).</li> <li>• Cargo, función pública o función prominente que desempeña o que haya desempeñado en los últimos cinco<sup>16</sup> (5) años, en el Perú o en el extranjero, indicando el nombre del organismo público u organización internacional. En estos casos, adicionalmente, se requerirá el nombre de sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y del cónyuge o concubino.</li> <li>• Si el cliente señala que es PEP, se deberá aplicar un régimen reforzado.</li> <li>• Si es SO a informar a la SBS, a través de la UIF-Perú y si tiene o no Oficial de Cumplimiento registrado ante la SBS. Dicha información estará a disposición de la SBS.</li> </ul>	<p>Durante la etapa de identificación del cliente</p>

REGIMEN GENERAL			
¿A quiénes aplica?	¿Qué información se debe solicitar?	¿Cuándo se debe solicitar?	
REGIMENES DE DDC	<p>A todos los clientes del Notario, con excepción de las empresas del sistema financiero supervisada por la SBS o las supervisadas por la SMV</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El origen de los fondos, bienes u otros activos involucrados en la transacción.</li> <li>• Nombres y apellidos de la persona natural a la que representa, de ser el caso.</li> <li>• Para el caso de personas jurídicas:</li> <li>• Denominación o razón social.</li> <li>• Registro Único de Contribuyentes (RUC), de ser el caso.</li> <li>• Objeto social y actividad económica principal.</li> <li>• Identificación del representante legal o de quien comparece con facultades de representación y/o disposición de la persona jurídica.</li> <li>• Domicilio.</li> <li>• Teléfonos de la oficina o de la persona de contacto, sea que se trate del local principal, agencia, sucursal u otros locales donde desarrollan las actividades propias al giro de su negocio.</li> <li>• Si es SO a informar a la SBS, a través de la UIF-Perú y si tiene o no Oficial de Cumplimiento registrado ante la SBS. Dicha información estará a disposición de la SBS.</li> <li>• El origen de los fondos, bienes u otros activos involucrados en la transacción.</li> </ul>	<p>Durante la etapa de identificación del cliente</p>

<sup>16</sup> De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución SBS N° 4349-2016, Norma sobre funciones y cargos ocupados por PEP en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.



REGIMEN REFORZADO		
¿A quiénes aplica?	¿Qué información se debe solicitar y qué medidas se deben aplicar?	¿Cuándo se deben aplicar las medidas señaladas?
<p><b>REGIMENES DE DDC</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Personas naturales y jurídicas no domiciliadas;</li> <li>Personas jurídicas cuyos accionistas, socios o asociados sean personas naturales o jurídicas extranjeras y tengan un porcentaje mayoritario en el capital social, aporte o participación;</li> <li>Clientes que efectúen operaciones complejas;</li> <li>PEP e identificados como: i) parientes de PEP hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ii) cónyuge o conviviente de PEP; y, iii) personas jurídicas o entes jurídicos donde un PEP mantenga una participación igual o superior al 25% de su capital social, aporte o participación;</li> <li>Personas que realicen operaciones de leasing; leaseback; fideicomiso; comisiones de confianza;</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se debe solicitar, como mínimo, la información mínima dispuesta en la Norma PLAFT y verificarla.</li> <li>Se deben aplicar medidas proporcionales a los riesgos identificados. En ese sentido, siguiendo el ejemplo citado en la sección Etapas de DDC, el Notario, además de aplicar las etapas de identificación y verificación de DDC, aplicará las medidas reforzadas previstas en la etapa de monitoreo a los clientes que se encuentren en este régimen, es decir, al Sr. Fausto Medina Vega y a su esposa, quien al ser familiar de PEP, le corresponde la aplicación del régimen reforzado.</li> </ul> <p>Las actividades reforzadas que se llevarán a cabo deben estar detalladas en el procedimiento para la DDC del Notario, y pueden consistir en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar indagaciones adicionales del cliente en fuentes de datos privadas o públicas como Google,</li> <li>Revisar la información transaccional del cliente en la Notaría,</li> <li>Actualizar la información del cliente,</li> <li>Solicitar información y/o documentación adicional al cliente sobre el origen de los fondos de la operación<sup>17</sup>,</li> </ul>	<p>Durante la etapa de identificación del cliente</p>

REGIMEN REFORZADO		
¿A quiénes aplica?	¿Qué información se debe solicitar y qué medidas se deben aplicar?	¿Cuándo se deben aplicar las medidas señaladas?
<p><b>REGIMENES DE DDC</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Clientes respecto de los cuales se tenga conocimiento público y notorio que están siendo investigados por LA, sus delitos precedentes, terrorismo o su financiamiento;</li> <li>Cuando los riesgos de LA/FT identificados sean mayores (por ejemplo: de acuerdo a la segmentación de clientes realizada);</li> <li>Otras situaciones similares según el buen criterio del Notario.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La autorización de dicha operación por parte del Notario,</li> <li>Búsquedas del cliente en listas para la prevención de LA/FT con frecuencia alta (por ejemplo, durante todas las etapas de la DDC).</li> <li>Evaluar las señales de alerta que se hubieren activado.</li> <li>Entre otras que establezca, a fin de detectar si se encuentra frente a una operación inusual y/o sospechosa.</li> </ul> <p>Cabe señalar que, de acuerdo a la segmentación de sus clientes, el Notario puede tener diversos procedimientos de DDC reforzada que responda a la mitigación de los riesgos de LA/FT que identifique, conforme se ha mostrado en el ejemplo expuesto en el cuadro anterior.</p>	<p>Durante la etapa de identificación del cliente</p>



Cabe precisar que, indistintamente del nivel de riesgo asignado, **si el cliente cumple con alguno de los supuestos establecidos en la Norma PLAFT para la aplicación de un régimen reforzado**, dicho régimen deberá ser aplicado.

<sup>17</sup> Por ejemplo: 1) si el cliente declaró que el origen de los fondos provenía de sus ahorros, se le puede solicitar que señale el origen de dichos ahorros (trabajo como jefe de ventas en la empresa X por Y cantidad de años). 2) si declaró que el origen de los fondos provenía de una donación o préstamo proveniente del sector financiero no formal, se le puede solicitar documentación que valide la información brindada (escritura pública u otro documento de donación, contrato de mutuo o documento de compromiso de pago, entre otros).



Como ya se ha mencionado, aplicar un procedimiento de DDC bajo un enfoque basado en riesgos, implica la ejecución de medidas de control diferenciadas a los clientes según su nivel de riesgo. Por ejemplo:

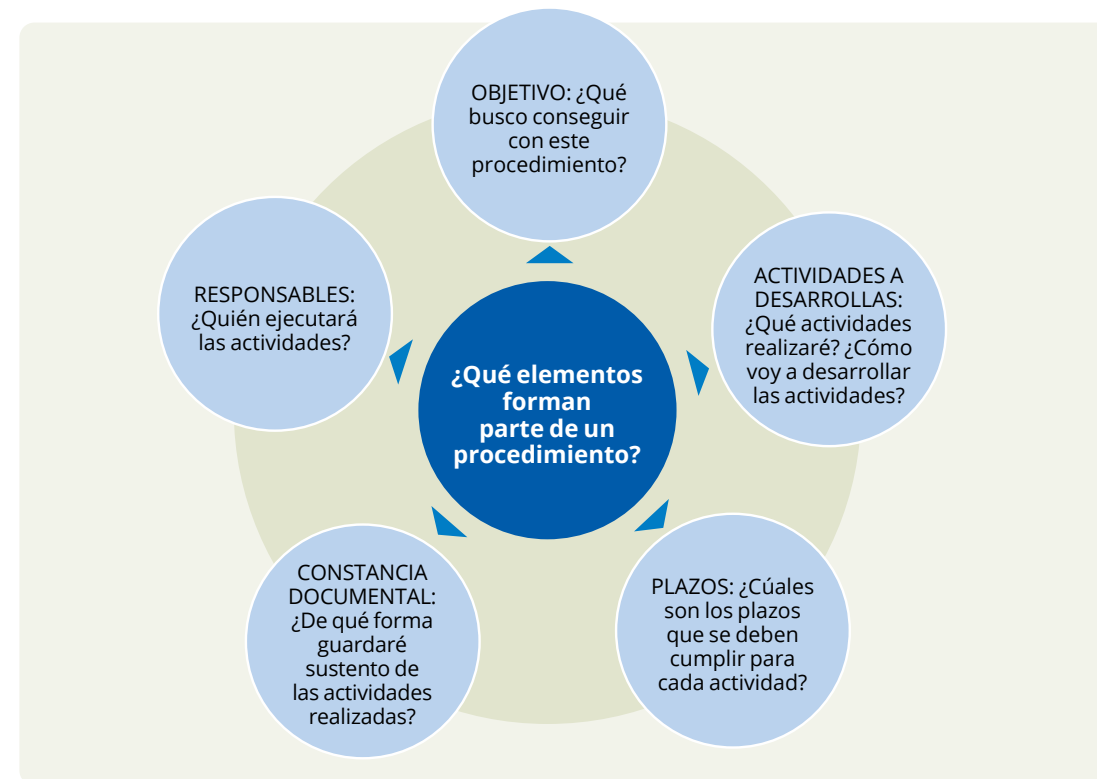
RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aplicar procedimiento de debida diligencia del conocimiento del cliente bajo el régimen general, es decir, se solicitará al cliente la información mínima dispuesta en la NPLAFT.</li> <li>- Frecuencia menor en la revisión de las listas para la prevención de LA/FT publicadas en la página web de la SBS.</li> <li>- Entre otros que defina el Notario.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aplicar procedimiento de debida diligencia del conocimiento del cliente, bajo el régimen general.</li> <li>- Frecuencia moderada en la revisión de las listas para la prevención de LA/FT publicadas en la página web de la SBS.</li> <li>- Consultas en fuentes privadas o públicas, tales como, Google.</li> <li>- Entre otros que defina el Notario.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aplicar medidas reforzadas para la DDC, de acuerdo a los procedimientos desarrollados por el Notario, considerando la segmentación de los clientes del Notario. En el ejemplo referido a lo largo de la presente Guía, la "Notaría Talavera" dispuso aplicar las medidas reforzadas contenidas en la etapa de monitoreo a los clientes de riesgo superior.</li> <li>- Solicitar información adicional que sustente o justifique la operación y/u origen de fondos.</li> <li>- Frecuencia alta en la revisión de las listas para la prevención de LA/FT publicadas en la página web de la SBS.</li> <li>- Actualizar la información del cliente.</li> <li>- La autorización de la operación por parte del Notario.</li> <li>- Entre otros que defina el Notario.</li> </ul>

## PROCEDIMIENTO DE DDC

Efectuar una DDC implica que el Notario desarrolle y aplique un procedimiento acorde a lo dispuesto en la Norma PLAFT, que contemple como mínimo los siguientes aspectos:

- i) El detalle de las actividades que el Notario realizará con la finalidad de identificar a sus clientes, verificar su identidad y monitorear sus operaciones, precisando la forma en que ejecutará tales actividades y la forma en que se guardará la constancia documental correspondiente.
- ii) Los trabajadores responsables de la ejecución de las actividades.
- iii) Los plazos de ejecución de cada actividad.

Para el desarrollo del procedimiento de DDC, el Notario deberá considerar los elementos que forman parte de dicho procedimiento:





Cabe señalar que, las actividades que el Notario lleve a cabo en cada etapa de la DDC, deberán incluirse en su procedimiento de DDC.

En ese sentido, en el ejemplo referido en la presente Guía, la “Notaría Talavera” ha incluido en su procedimiento de DDC cada una de las actividades que ha llevado a cabo en las etapas de identificación, verificación y monitoreo de la DDC.

Asimismo, cabe señalar que, el Notario deberá tener a disposición de la UIF la información respecto a los clientes a los cuáles se les ha aplicado un régimen reforzado, para ello, como buena práctica es recomendable que el Notario tenga identificados en una base de datos a dichos clientes.

Una forma de mantener un registro de los clientes a los cuales se aplicó la DDC bajo el régimen reforzado y a quienes no, es incluir columnas adicionales en el RO del Notario, según se muestra a continuación a modo de ejemplo:

CAMPOS ADICIONALES RO				
¿El cliente se encuentra dentro de alguno de los supuestos de régimen reforzado establecido en la Norma?	¿Cuál es el supuesto normativo por el cual se le aplica un régimen reforzado?	¿El cliente ha sido clasificado como de riesgo alto, de acuerdo a la segmentación de clientes del Notario?	Descripción de la segmentación del cliente	Régimen aplicable

## CASOS PRÁCTICOS

A continuación, se desarrollan casos prácticos que pueden presentarse en la actividad notarial, para la aplicación de la DDC con énfasis en la aplicación de un régimen reforzado:

### CASO PRÁCTICO 1:



El señor Fausto Medina Vega, peruano, abogado, domiciliado en Lima, casado bajo el régimen de separación de patrimonios, solicita a la “Notaría Talavera” elevar a escritura pública una Minuta de Anticipo de Legítima a favor de su hija.



Para ello, presenta conjuntamente con la Minuta, copia de su documento de identidad, copia del documento de identidad de su cónyuge y la partida de nacimiento de su hija, así como los documentos relativos a los bienes materia de Anticipo. El abogado a cargo de la operación, le solicita que llene y firme el Anexo N° 5 Declaración Jurada de Conocimiento del Cliente, completando el cliente toda la información solicitada.

De la revisión realizada a la Minuta y Anexo N° 5, la “Notaría Talavera” advierte lo siguiente:



- El Anticipo de Legítima es otorgado por el Sr. Fausto Medina Vega a favor de su hija, quien, al ser menor de edad, es representada por sus padres.
- Los bienes materia de Anticipo consisten en un departamento valorizado en US\$ 250,000 y un estacionamiento valorizado en US\$ 15,000.
- De acuerdo a la información declarada en el Anexo N° 5, el citado cliente ejerce como Congresista de la República del Perú y, en cuanto al origen de los fondos, declaró que se trata de un Anticipo de Legítima de bienes inmuebles adquiridos con sus ahorros producto de su trabajo como servidor público durante más de 20 años.



Como se puede apreciar del ejemplo anterior, el cual ha sido desarrollado a lo largo de la presente Guía, la operación es realizada por un cliente identificado como PEP, cuya información fue corroborada en la etapa de verificación de la DDC. En tal sentido, nos encontramos ante una operación cuyas características se encuentran dentro de los supuestos establecidos en la Norma PLAFT para la aplicación de un régimen reforzado de DDC y cuyo nivel de riesgo identificado por la “Notaría Talavera”, es ALTO.

De acuerdo a sus procedimientos de DDC, la “Notaría Talavera” aplica a dicho cliente PEP y a su cónyuge, medidas adicionales que le permitan obtener un mayor conocimiento de dichos clientes. En ese sentido, la “Notaría Talavera” procede a ejecutar las siguientes medidas reforzadas a dichos clientes:

a) Aplicación de las medidas reforzadas incluidas en la etapa de Monitoreo de la DDC, al cliente PEP y a su cónyuge, las cuales, de acuerdo al procedimiento de DDC de la “Notaría Talavera”, se aplican a los clientes de riesgo alto. En el presente caso, dichas medidas consisten en:

- Indagaciones adicionales de los clientes mediante búsquedas en fuentes privadas o públicas, tales como Google.
- Revisión del movimiento transaccional del cliente en la Notaría.
- Solicitud de información y/o documentación que sustente el origen de los fondos de la operación.
- Actualización de la información del cliente, en base a la información que se obtuvo durante las etapas de la DDC.
- Evaluación de las señales de alerta que se activaron en las distintas etapas de DDC, las cuales fueron analizadas por el OC, quien determinó que en el presente caso se encontraba ante una operación sospechosa, la cual reportó mediante un ROS en el plazo correspondiente.

b) Autorización para efectuar la operación, por parte del Notario.

c) Búsquedas del cliente en las listas para la prevención de LA/FT con frecuencia alta.

## CASO PRÁCTICO 2:



La empresa HOTEL RESTAURANT LA CABAÑA S.A., ubicada en Lima, cuyo objeto social consiste en el alojamiento para estancias cortas, transporte marítimo de pasajeros y actividades inmobiliarias, representada por el Sr. Juan Domínguez, solicita a la “Notaría Talavera” elevar a escritura pública una Minuta de Aumentos de Capital y Modificación Parcial de Estatuto.



Para ello, presenta conjuntamente con la Minuta, copia del documento de identidad y la vigencia de poder del Sr. Juan Domínguez, el Libro de Actas de Junta General de Accionistas debidamente legalizado y el medio de pago utilizado. El trabajador a cargo de la operación, le solicita que llene el Anexo N° 5 Declaración Jurada de Conocimiento del Cliente, completando el cliente toda la información solicitada.

De la revisión realizada a la Minuta y a las Actas de Junta General de Accionistas, la “Notaría Talavera” advierte que la empresa cuenta con 2 accionistas:



- JAZAK TRADING CORP, empresa constituida en Panamá, propietaria de 999,999 acciones de un valor nominal de S/ 1.00 cada una, representada por Manuel Murano González.

- MANUEL MURANO GONZALEZ, peruano, propietario de 1 acción de un valor nominal de S/ 1.00.



Asimismo, de acuerdo a las Actas referidas, el primer aumento de capital se efectuó el 10 de julio de 2016, por la suma de S/ 5'500,000, mediante nuevos aportes en efectivo del accionista JAZAK TRADING CORP, emitiendo la empresa 5' 500,000 acciones a favor del referido accionista. El segundo aumento de capital, se efectuó el 05 de enero de 2017, por la suma de S/ 3'000,000, mediante nuevos aportes en efectivo del accionista JAZAK TRADING CORP, emitiendo la empresa 3' 000,000 acciones a favor del referido accionista.

En cuanto al medio de pago, el Sr. Juan Domínguez presenta los comprobantes de las transferencias del exterior ordenadas por el accionista JAZAK TRADING CORP, por lo importes de los Aumentos de Capital indicados y declaró como origen de fondos ingresos por giro del negocio.



Como se puede apreciar del ejemplo anterior, las operaciones fueron realizadas por un cliente persona jurídica cuyo accionista, es una persona jurídica extranjera que tiene un porcentaje mayoritario en el capital social de la empresa y es el único aportante de los aumentos de capital. Además, nos encontramos ante operaciones que podrían considerarse complejas, de acuerdo al análisis del Notario, considerando que se trata de 2 aumentos de capital realizados en fechas cercanas cuyos importes involucrados son significativos y se utilizaron como medio de pago transferencias del exterior.

En tal sentido, nos encontramos ante una operación cuyas características se encuentran dentro de los supuestos establecidos en la Norma PLAFT para la aplicación de un régimen reforzado de DDC y cuyo nivel de riesgo identificado por la "Notaría Talavera", es ALTO.

De acuerdo a sus procedimientos de DDC, la "Notaría Talavera" procede a ejecutar medidas reforzadas que le permitan obtener un mayor conocimiento de todos los clientes que participan en la operación, en particular de la empresa JAZAK TRADING CORP (quien en el presente caso, es una persona jurídica extranjera accionista mayoritaria de la empresa que solicita los servicios notariales) y el Sr. Manuel Murano González (representante de la empresa JAZAK TRADING CORP), aun cuando este último no acudió al oficio notarial.

Dichas medidas consisten en:

a) La aplicación de la etapa de Monitoreo de la DDC, la cual, de acuerdo al procedimiento de DDC de la "Notaría Talavera", se aplica a los clientes de riesgo alto e incluye la solicitud de documentación adicional del cliente. En este caso en particular, la "Notaría Talavera" realiza las siguientes actividades como parte de la etapa de monitoreo:

- Solicita al cliente el estatuto social de constitución de la empresa JAZAK TRADING CORP.
- Realiza indagaciones adicionales exhaustivas, recolectando información sobre la identidad de los clientes en fuentes privadas o públicas, tales como Google.
- Solicita al cliente información y/o documentación que sustente el origen de los fondos de la operación.
- Revisa el movimiento transaccional del cliente y sus accionistas en la Notaría.
- Revisa si se activan señales de alerta que permitan detectar si se encuentra frente a una operación inusual.

b) Autorización para efectuar la operación, por parte del Notario.

c) Búsquedas del cliente en las listas para la prevención de LA/FT con frecuencia alta.

### CASO PRÁCTICO 3:



El cliente Mario Huamán, peruano, comerciante, soltero y domiciliado en Puno, solicita a la "Notaría Guerra" elevar a escritura pública una Minuta de Compra Venta de 15 lotes de terreno.



Para ello, presenta conjuntamente con la Minuta, copia de su documento de identidad, así como los documentos relativos a los bienes materia de Compra Venta. El trabajador a cargo de la operación, le solicita que llene el Anexo N° 5 Declaración Jurada de Conocimiento del Cliente, completando el cliente toda la información solicitada.

De la revisión realizada a la Minuta y Anexo N° 5, la "Notaría Guerra" advierte lo siguiente:



- El señor Mario Huamán procede en calidad de comprador de los 15 lotes de terreno, cuyas medidas oscilan entre 80m<sup>2</sup> y 120m<sup>2</sup>, de propiedad de Zoila Machuca, peruana, comerciante, soltera y domiciliada en Puno.
- El precio pactado de los bienes materia de Compra Venta, es de S/30,000 cada uno.
- El señor Mario Huamán presenta como medio de pago los depósitos en efectivo realizados en una entidad financiera a favor de la vendedora. Por cada uno de los lotes de terreno presenta 2 depósitos en efectivo cuya suma corresponde al precio total de cada lote de terreno.
- El origen de los fondos declarado por el Sr. Mario Huamán es: ahorros provenientes de sus ingresos producto de su actividad comercial de enlatados de truchas.



Luego de revisada y analizada la información por la “Notaría Guerra”, esta advierte que la operación es realizada por un cliente domiciliado en Puno, zona geográfica con elevada incidencia de delitos precedentes de LA/FT, tales como la Minería Ilegal.

Asimismo, de acuerdo al conocimiento que tiene la “Notaría Guerra” del mercado donde presta sus servicios, advierte que el precio pactado de los lotes de terreno se encuentra por encima del valor de mercado, el cual fue pagado mediante depósitos en efectivo. Por lo que, de acuerdo al análisis efectuado por el OC, el riesgo de LA/FT identificado en la operación es ALTO.



Es importante considerar como parte de las medidas de control aplicables por el Notario, la **capacitación especializada al OC en materia de prevención de LA/FT con enfoque basado en riesgos y en la aplicación de una DDC reforzada.**

En tal sentido, “la Notaría Guerra”, en aplicación de sus procedimientos de DDC, procede aplicar medidas reforzadas de DDC que le permitan obtener un adecuado conocimiento del cliente Mario Huamán. Dichas medidas consisten en:

a) Aplicación de la etapa de Monitoreo de la DDC, la cual, de acuerdo al procedimiento de DDC de la “Notaría Guerra”, se aplica a los clientes de riesgo alto e incluye la solicitud de documentación adicional del cliente.

En este caso en particular, la “Notaría Guerra” realiza las siguientes actividades como parte de la etapa de monitoreo:

- Solicita al cliente información adicional de la operación relacionada al precio de venta de los bienes materia de transferencia, tales como, informe de tasación de los inmuebles.
- Solicita información y/o documentación que sustente el origen de los fondos de la operación.
- Realiza indagaciones adicionales recolectando información sobre la identidad del cliente en fuentes privadas o públicas, tales como Google.
- Revisa el movimiento transaccional del cliente en la Notaría.
- Revisa si se activan señales de alerta que permitan detectar si se encuentra frente a una operación inusual y/o sospechosa.

b) Autorización para efectuar la operación, por parte del Notario.

c) Búsquedas del cliente en las listas para la prevención de LA/FT con frecuencia alta.

## CONSECUENCIAS DE NO APLICAR UNA ADECUADA DDC

El riesgo de LA/FT, es parte inherente de la actividad que realiza el Notario, se encuentra presente en el desarrollo de sus actividades. Dicha exposición permanente al riesgo, puede afectar su estabilidad, por lo cual, de no desarrollar e implementar una adecuada DDC como parte del sistema de prevención de LA/FT, podría ocasionar la materialización de los riesgos a los que se encuentra expuesto y generarle las siguientes consecuencias e impactos de riesgos asociados:

- Alta pérdida o daño.
- Puede ser susceptible de una considerable multa por parte del Supervisor.
- Alta probabilidad de procesos disciplinarios o penales.
- Alta probabilidad de pérdida de clientes, disminución de ingresos por desprestigio, mala imagen o publicidad negativa.
- Puede provocar su cese como Notario.

Las sanciones por el incumplimiento de lo dispuesto en la Norma PLAFT, por parte de los Notarios, son las siguientes:

Resolución SBS N° 8930-2012	
Tipo	Persona Natural
Infracción leve	Amonestación o multa no menor a 0.15 UIT ni mayor a 3 UIT
Infracción grave	Multa no menor a 0.50 UIT ni mayor a 6 UIT
Infracción muy grave	Multa no menor a 4 UIT ni mayor a 15 UIT



## ANEXOS

### ANEXO N° 1

#### Lista de cargos públicos PEP

- Presidentes, jefes de estado o cargos similares.
- Presidente del consejo de ministros, ministros, viceministros y secretarios generales del Poder Ejecutivo.
- Gobernadores regionales y alcaldes o máxima autoridad de gobiernos regionales y locales, vicegobernadores regionales, regidores y gerentes de gobiernos regionales y locales.
- Congresistas, miembros del parlamento o cargos similares; miembros de la oficialía mayor del Congreso o cargos similares.
- Presidente del Poder Judicial y Presidente de la Corte Suprema de Justicia; jueces supremos, jueces superiores (vocales), jueces especializados o mixtos, gerente general, secretario general y cargo equivalente en el fuero militar.
- Fiscal de la Nación, fiscales supremos, fiscales adjuntos supremos, fiscales superiores, fiscales provinciales; el gerente general y el secretario general del Ministerio Público; así como cargos equivalentes en el fuero militar (fiscales encargados de la justicia militar).
- Comandante General de la Marina de Guerra, Comandante General de la Fuerza Aérea, Comandante General del Ejército y Director General de la Policía Nacional, o cargos similares de las fuerzas armadas y de las fuerzas de seguridad pública.
- Gerente general, gerentes o cargos de primer nivel; es decir, aquellos gerentes que son directos colaboradores del gerente general en la ejecución de las políticas y decisiones del directorio; y, directores de empresas con participación estatal mayoritaria en el capital social, como son el Banco de la Nación, el Fondo Mivivienda y la Corporación Financiera de Desarrollo y las cajas municipales de ahorro y crédito.

- La máxima autoridad, directores, miembros de órganos colegiados, secretarios generales, jefes de gabinete y asesores de entidades públicas, organismos públicos reguladores y/o supervisores especializados, ejecutores y organismos constitucionalmente autónomos.
- Embajadores, cónsules y ministros plenipotenciarios.
- Funcionarios y servidores del órgano encargado de las contrataciones y adquisiciones, en el marco de la normativa aplicable sobre contrataciones del Estado de todas las entidades públicas. Asimismo, los titulares o encargados de las áreas de tesorería, presupuesto, finanzas y logística del sector público.
- La máxima autoridad del organismo internacional en la ejecución de las políticas y decisiones del directorio; y sus directores o cargos similares. Debe entenderse por organizaciones internacionales a aquellas entidades establecidas mediante acuerdos políticos oficiales entre los distintos Estados, los cuales tienen el estatus de tratados internacionales, su existencia es reconocida por ley en sus propios
- Estados y que dichas organizaciones se puedan diferenciar del país en donde se encuentren radicadas.
- Fundadores, miembros de los órganos directivos, representantes legales, contador, tesorero y candidatos a elecciones de los partidos políticos o alianzas electorales.

Asimismo, se consideran como PEP a los colaboradores directos de las personas indicadas en el listado anterior, siempre que sean la máxima autoridad de la institución a la que pertenecen, entendiendo por "colaboradores directos" a aquellas personas que siguen a estas en la línea de mando y tienen capacidad de decisión.



## ANEXO N° 2

### Listas internacionales de verificación de información

1. Lista OFAC:

<https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/>

2. Listas ONU:

Lista consolidada:

<https://www.un.org/securitycouncil/es/content/un-sc-consolidated-list>

Lista sobre PADM:

<https://www.sbs.gob.pe/prevencion-de-lavado-activos/Informacion-de-Interes/Listas-de-Interes/ONU-sobre-proliferacion-de-armas-de-destruccion-masiva>

3. Lista de Países y Territorios no Cooperantes

<https://www.fatf-gafi.org/countries/>

4. Lista de las Personas Expuestas Políticamente

<https://www.sbs.gob.pe/prevencion-de-lavado-activos/listas-de-interes>